

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA****No.** CIENTO NOVENTA Y CUATRO**Sesión:** VESPERTINA EXTRAORDINARIA**Fecha:** 29 de marzo del 2000**SUMARIO:**

## CAPITULOS

- I Instalación de la Sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III Conocimiento del Informe del Comité de Excusas y Calificaciones sobre las renunciaciones presentadas por los diputados Jaime Nebot Saadi y Luis Mejía Montesdeoca.
- IV Integración de las Comisiones Legislativas Permanentes: a) De Defensa del Consumidor, del Usuario, del Productor y el Contribuyente (principal); y, de Descentralización, Desconcentración y Régimen Seccional (suplente), en remplazo del diputado Jaime Nebot Saadi; y, b) De lo Tributario, Fiscal y Bancario (principal); De lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial (suplente); y, Consejo Administrativo de la Legislatura (principal), en remplazo del diputado Luis Mejía Montesdeoca.
- V Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público.
- VI Primer debate del proyecto de Ley de Ejercicio de los Doctores y Profesionales de nivel superior Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos Farmacéuticos del Ecuador.
- VII Clausura de la Sesión.

FRS/LRG/mpv.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA**

**No.** CIENTO NOVENTA Y CUATRO

**Sesión:** VESPERTINA EXTRAORDINARIA

**Fecha:** 29 de marzo del 2000

**INDICE:**

CAPITULOS		PAGINAS
I	Instalación de la Sesión .....	4
II	Lectura del Orden del Día .....	5
	INTERVENCIONES:	
	H. Sánchez Rivadeneira Bolívar .....	6
III	Conocimiento del informe del Comité de Excusas y Calificaciones sobre las renunciaciones presentadas por los diputados Jaime Nebot Saadi y Luis - Mejía montesdeoca. ....	7
	INTERVENCIONES:	
	H. Bucaram Ortiz Adolfo .....	8
	H. Montero Rodríguez Jorge .....	11
IV	Integración de las Comisiones Legislativas Permanentes:	
	a) Defensa del Consumidor, del usuario, del Productor y el contribuyente (principal); y, de Descentralización, Desconcentración y Régimen Seccional (suplente), en remplazo - del diputado Jaime Nebot Saadi, y, -	
	b) De lo Tributario Fiscal y Bancario (principal) De lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial (suplente); y, Consejo Administrativo de la Legislatura (principal), en remplazo del diputado Luis Mejía Montesdeoca.....	12

*J. Sánchez Rivadeneira*



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA

# No. CIENTO NOVENTA Y CUATRO

**Sesión:** VESPERTINA EXTRAORDINARIA

**Fecha:** 29 de marzo del 2000

## INDICE:

	INTERVENCIONES:	PAGINAS:
	H. Vaca García Gilberto.....	13
V	Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público.....	24
	INTERVENCIONES:	
	H. Camposano Nuñez Enrique.....	35
	H. Roldós Aguilera León.....	36,48
	H. Dotti Almeida Marcelo.....	37
	H. Mendoza Guillén Tito.....	39
	H. Cordero Acosta José.....	40,47
	H. Celi Sarmiento Francisco.....	42,51
	H. Arévalo Barzallo Káiser.....	44,71
	H. Neira Menéndez Xavier.....	46
	H. Viteri Jiménez Cynthia.....	49
	H. Lucero Bolaños Wilfrido.....	50,62
	H. Ruiz Albán Gabriel.....	50
	H. Llanes Suárez Henry.....	53
	H. Gómez Ordeñana Raul.....	58
	H. Salazar Ruiz Gabriel.....	71
	H. Patiño Salvador Arturo.....	74
VI	Primer debate del Proyecto de Ley de Ejercicio de los doctores y Profesio nales de nivel superior Químicos Far macéuticos y Bioquímicos Farmacéuti cos del Ecuador .....	80
	INTERVENCIONES:	
	H. Adum Lipari Mirella.....	80,96
	H. Llanes Suárez Henry.....	85

*[Firma manuscrita]*



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA**

**No.**

CIENTO NOVENTA Y CUATRO

**Sesión:** VESPERTINA EXTRAORDINARIA

**Fecha:** 29 de marzo del 2000

**INDICE:**

PAGINAS:

H. Gonzabay Pérez Heinerth.....	86
H. Páez Zumárraga Reinaldo.....	88
H. Vela Puga Alexandra.....	89,93
H. Durán Ballén Cordovez Sixto.....	97
H. Viteri Jiménez Cynthia.....	98

VIII	Clausura de la Sesión .....	99
------	-----------------------------	----

FRS/LRG/mpv.



ARCHIVO

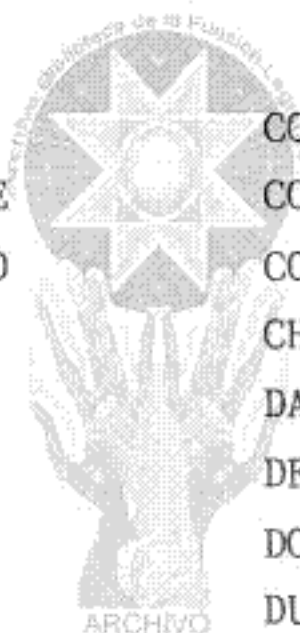
*Handwritten signature*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve días de marzo del dos mil en la sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la dirección del Presidente titular, ingeniero Juan José Pons Arízaga, se instala la sesión vespertina extraordinaria del Congreso Nacional, siendo las quince horas cuarenta minutos. -----

En la Secretaría actúan el licenciado Guillermo Astudillo Ibarra y el doctor Olmedo Castro Espinosa, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente. -----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

ADUM LIPARI MIRELLA	COELLO IZQUIERDO JAIME
ALBORNOZ GUARDERAS VICENTE	CORDERO ACOSTA JOSE
ALVARADO VINTIMILLA BLASCO	CORDERO IÑIGUEZ JUAN
ALVEAR ICAZA JOSE	CHAUVIN HIDALGO MAGDALENA
ANDRADE ECHEVERRIA RONALD	DAVILA EGUEZ RAFAEL
ANDRADE GUERRA YOLANDA	DELGADO TELLO FRANKLIN
AREVALO BARZALLO KAISER	DOTI ALMEIDA MARCELO
ARGUDO PESANTEZ JOHN	DURAN BALLEEN CORDOVEZ SIXTO
ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN	ENMANUEL MORAN EDUARDO
AVELLAN SOLORZANO MARIANO	ESTRELLA VELIN JOAQUIN
AZAR AMAT JOSE	FARFAN INTRIAGO MARCELO
AZUERO RODAS ELISEO	FIERRO ACOSTA GUADALUPE
BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON	GARCIA CEDEÑO FELIX
BECERRA CUESTA ABELARDO	GOMEZ ORDEÑANA RAUL
BUCARAM ORTIZ ADOLFO	GOMEZ REAL NAPOLEON
BUCARAM ORTIZ ELSA	GONZABAY PEREZ HEINERT
CAICEDO YEPEZ EDMUNDO	GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS
CALDERON PRIETO CECILIA	GONZALEZ MUÑOZ SUSANA
CAMPOS AGUIRRE HERMEL	GORDILLO CORDOVA REGINA
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE	GUEVARA CISNEROS JUAN
CANTOS HERNANDEZ JUAN	HARO PAEZ GUILLERMO
CEFERINO GAVILANEZ GUADALUPE	HURTADO LARREA RAUL



*[Handwritten signature]*

CELI SARMIENTO FRANCISCO  
LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO  
LEON ROMERO JAI ME  
LOOR CEDEÑO OTON  
LOPEZ SAUD RAUL  
LOZANO CHAVEZ WILSON  
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO  
LLANES SUAREZ HENRY  
MACIAS CHAVEZ FRANKLIN  
MALLEA OLVERA CONCHA  
MANCHENO NOGUERA GERMAN  
MAUGE MOSQUERA RENE  
MANZUR EMEN CARLOS  
MEDINA ORELLANA VOLTAIRE  
MENDOZA GUILLEN TITO  
MONTERO RODRIGUEZ JORGE  
MORENO AGUI RUTH  
MORENO ROMERO HUGO  
MOSQUERA CHAVEZ GUSTAVO  
NEIRA MENENDEZ XAVIER  
NOBOA NARVAEZ JULIO  
OCHOA MALDONADO ELIZABETH  
ORTIZ CRESPO XIMENA  
PACHECO GARATE EDUARDO  
PAEZ ZUMARRAGA REINALDO  
PALACIOS RIOFRIO CARLOS  
PALMA ORDOÑEZ JUAN  
PATIÑO SALVADOR ARTURO  
PEREZ ASTUDILLO MIGUEL  
PEREZ INTRIAGO ALVARO  
POSSO SALGADO ANTONIO  
PROAÑO MAYA MARCO  
QUEVEDO MONTERO HUGO  
RIVAS PAZMIÑO RAUL

KURE MONTES CARLOS  
RIVADENEIRA ALZAMORA RUBEN  
RIVERA MOLINA RAMIRO  
RIVERA MOLINA REMIGIO  
ROMERO CHACON FABIAN  
RODRIGUEZ EDGAR IVAN  
ROGGIERO ROLANDO GALO  
ROLDOS AGUILERA LEON  
RON KLEVER ESTANISLAO  
ROSERO RODRIGUEZ JULIO  
ROSSI ALVARADO OSWALDO  
RUIZ ALBAN GABRIEL  
SALAZAR HECTOR ANIBAL  
SALAZAR BAQUE PEDRO  
SALAZAR RUIZ CARLOS  
SALEM MENDOZA MAURICIO  
SANCHEZ RIBADENEIRA BOLIVAR  
SANCHO SANCHO RAFAEL  
SAUD SAUD CARLOS  
SERRANO BATALLAS FULTON  
SERRANO VALLADARES ALFREDO  
SICOURET OLVERA VICTOR  
TALAHUA PAUCAR LUIS  
TOUMA BACILIO MARIO  
UBILLA BUSTAMANTE SIMON  
UGARTE GUZMAN BLANCA  
VACA GARCIA GILBERTO  
VALDEZ LARREA ANUNZIATTA  
VASCONEZ SURATY JORGE  
VASQUEZ GONZALEZ CLEMENTE  
VEGA CONEJO NINA  
VELA PUGA ALEXANDRA  
VITERI JIMENEZ CYNTHIA  
YANCHAPAXI CANDO REYNALDO

EL SEÑOR SECRETARIO. Por disposición del señor Presidente constato el quórum tomando lista. Honorables: Mirella

Adum, presente. Vicente Albornoz. Blasco Eugenio Alvarado. José Enrique Alvear. Ronald Andrade. Yolanda Andrade, presente. Káiser Arévalo. John Argudo. Germán Astudillo. Mariano Avellán, presente. José Azar. Eliseo Azuero. Ingresa el diputado Germán Astudillo. Dalton Bacigalupo. Leopoldo Baquerizo. Abelardo Becerra. Adolfo Bucaram. Elsa Bucaram Ortiz. Cecilia Calderón, presente. Hermel Campos. Enrique Camposano. Juan Cantos. Guadalupe Ceferino, presente. Francisco Celi. José Cordero Acosta, presente. Juan Cordero. Jaime Coello, presente. Pío Oswaldo Cueva. Magdalena Chauvin, presente. Rafael Dávila, presente. Carlos Delgado Martínez. Franklin Delgado Tello. Marcelo Dotti Almeida, presente. Sixto Durán. Eduardo Enmanuel. Jaime Estrada. Joaquín Estrella Velín, presente. Carlos Falquez Batallas. Marcelo Farfán Intriago, presente. Guadalupe Fierro. Félix García. Raúl Gómez. Napoleón Gómez, presente. Heinert Gonzabay. Carlos González Albornoz, presente. Susana González. Regina Gordillo, presente. Valerio Grefa. Juan Guevara. Guillermo Haro, presente. Raul Hurtado, presente. Carlos Kure, presente. Guillermo Landázuri. Jaime León. Otón Loor. Raul Iván López. Wilson Lozano, presente. Wilfrido Lucero. Henry Llanes. Franklin Macías Chávez. Concha Mallea, presente. Germán Mancheno, presente. Jorge Marún. René Maugé, presente. Voltaire Medina, presente. Tito Nilton Mendoza, presente. Jorge Montero, presente. Mario Efrén Moreira. Ruth Aurora Moreno. Hugo Moreno. Gustavo Mosquera, presente. Xavier Neira. Nina Pacari. Julio Noboa, presente. Elizabeth Ochoa, presente. Ximena Ortiz Crespo, presente. Eduardo Pacheco Gárate. Reinaldo Páez Zumárraga. Carlos Palacios, presente. Juan Palma, presente. Arturo Patiño Salvador, presente. Miguel Pérez, presente. Alvaro Pérez Intriago. Antonio Posso. Marco Antonio Proaño Maya. Hugo Quevedo. Raúl Rivas Pazmiño. Rubén Rivadeneira, presente. Ramiro Rivera, presente. Remigio Rivera. Roberto Rodríguez. Edgar Iván Rodríguez. Galo Roggiero. León Roldós, presente. Fabián Romero Chacón, presente. Kléver Stanislao Ron. Julio Rosero, presente. Oswaldo

*[Handwritten signature]*

Rossi, presente. Gabriel Ruiz. José Lorenzo Saá. Pedro Salazar Baque. Héctor Aníbal Salazar, presente. Mauricio Salem. Carlos Salazar Ruiz, presente. Bolívar Sánchez, presente. Rafael Sancho. Carlos Saud, presente. Fulton Serrano, presente. Alfredo Serrano Valladares. Víctor Hugo Sicouret. Luis Talahua. Carlos Torres. Mario Touma. Simón Ubilla. Blanca Ugarte. Gilberto Vaca. Anunziatta Valdez. Jorge Eduardo Vásconez. Alexandra Vela, presente. Cynthia Viteri Jiménez, presente. Reynaldo Yanchapaxi. Secretaría General registra el ingreso de los señores diputados: Juan Cordero, Blasco Eugenio Alvarado, Dalton Bacigalupo, Heinert Gonzabay, Guadalupe Fierro, Jaime León, José Azar, Marco Antonio Proaño, Iván López Saud, Mauricio Salem Mendoza, Ronald Andrade Echeverría, Eliseo Azuero, Anunziatta Valdez, Pedro Salazar. Ingresan los diputados Otón Llor, Gabriel Ruiz, Hugo Quevedo, Rafael Dávila, Eduardo Enmanuel, Remigio Rivera, Gilberto Vaca, (vacío de grabación) honorable Susana González. Señor Presidente, faltando 9 minutos para las 16H00, están presentes con usted, sesenta y ocho honorables diputados, existe el quórum reglamentario para que pueda instalar esta sesión. -----

ARCHIVO  
- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, declaro instalada esta sesión extraordinaria, les agradecería que ocupen sus respectivas curules y a los amigos de la prensa que ocupen su espacio en la sala del Pleno. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, señores diputados, por tratarse de la primera sesión de la semana iniciamos entonando el Himno Nacional. -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL. -----

*[Handwritten signature]*



EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, usted ha concedido licencia a varios honorables diputados principales, actúan en esta sesión diputados que han sido anteriormente posesionados, deben hacerlo en esta sesión los honorables Edmundo Caicedo, quien actúa por la honorable Elsa Mariana Obando y Carlos Manzur Emen, quien actúa por el diputado Raúl Andrade Arteaga. Encarezco a los diputados Edmundo Caicedo y Carlos Manzur Emen presentarse al frente para su juramento y posesión. Señores diputados, juramento y posesión de los diputados Edmundo Caicedo y Carlos Manzur Emen. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores Edmundo Caicedo Carlos Manzur ¿Juran ustedes por su honor defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso Nacional, en el desempeño de las funciones para las que ustedes han sido elegidos? -----

LOS H. CAICEDO YEPEZ Y MANZUR EMEN. Sí, juramos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hacen, que la Patria los premie, en caso contrario que les demande; quedan ustedes legalmente posesionados. Orden del Día, señor Secretario.

ARCHIVO

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesión extraordinaria vespertina del día miércoles 29 de marzo del 2000. "Orden del Día: 1. Conocimiento del informe del Comité de Excusas y Calificaciones sobre las renunciaciones presentadas por los señores honorables diputados: Jaime Nebot y Luis Mejía. 2. Integración de las Comisiones Legislativas Permanentes: a) De Defensa del Consumidor, del Usuario, del Productor y el Contribuyente, en calidad de principal, y, de Descentralización Desconcentración y Régimen Seccional como suplente, en remplazo del diputado Jaime Nebot Saadi; y, b) De la Comisión de lo Tributario, Fiscal y Bancario,

como principal; y, de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial como suplente; y, del Consejo Administrativo de la Legislatura como principal, en remplazo del señor diputado Luis Mejía Montesdeoca; 3. Segundo debate. proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público, número 20279, auspiciado por la doctora Mariana Yépez de Velasco, Ministra Fiscal General; 4. Segundo debate. Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal, número 1198-364- 20-141 y, 21322, auspiciados por los honorables Franklin Moreno, Eduardo Pacheco y Germán Astudillo, respectivamente; 5. Primer debate. Proyecto de Ley de Ejercicio de los doctores y profesionales de nivel superior, químicos farmacéuticos y bioquímicos farmacéuticos del Ecuador, número 20261, auspiciado por la honorable Mirella Adum Lipari; y, 6. Primer debate: Proyecto de Ley de Reformas a la Constitución Política de la República, límite de edad para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, número 21362, auspiciado por el honorable Gilberto Vaca García". Este el temario para esta sesión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Orden del Día, honorables legisladores. Honorable Maugé, sobre el Orden del Día, por favor. Honorable Iván Rodríguez. Honorable Bolívar Sánchez, sobre el Orden del Día por favor. -----

EL H. SANCHEZ RIBADENEIRA. Señor Presidente, había aplastado mi botón antes de comenzar con la discusión del Orden del Día, si usted me permite, luego de la aprobación del orden del día, un minuto para intervenir sobre un asunto muy importante, o si quiere que lo haga en este instante, también lo podría hacer. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobado el Orden del Día, no hay observaciones. Honorable Sánchez, continúe. -----

EL H. SANCHEZ RIBADENEIRA. Gracias. Señor Presidente, luego de los sucesos del 21 de enero, tuvimos una sesión reservada de los honorables legisladores de esta Cámara;

*[Handwritten signature]*

pienso, luego de haber conversado casi con la mayoría de los compañeros y compañeras legisladores, si los compañeros legisladores serían tan amables de escucharme un minuto, les agradecería, la compañera Andrade, el compañero Azuero, el compañero Astudillo, por favor, con mucho comedimiento. Señor Presidente, quisiera basado en esa experiencia positiva que tuvimos de aquella reunión reservada de la Legislatura, solicitarle muy comedidamente que nos dé otra oportunidad de tener una sesión reservada para los legisladores, porque hay temas que creo que son muy importantes que debemos tratarlos solo nosotros sin la presencia de la prensa, ni de los asesores y demás personas que se encuentran en la Cámara. Así es que solicito muy comedidamente que usted nos de esa oportunidad, que nos dé una fecha lo más pronto posible, porque creo que es algo de mucha importancia para todos los legisladores de esta Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como no, honorable Sánchez, lo tendremos en cuenta para la agenda del Congreso. Señor Secretario, primer punto del Orden del Día. -----

- III -

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. Primer punto: "Conocimiento del informe del Comité de Excusas y Calificaciones sobre las renunciaciones presentadas por los señores diputados Jaime Nebot Saadi y Luis Mejía Montesdeoca". El informe, con su venia, señor Presidente, dice así: "Oficio 15 CGA-PCEC-2000, Quito 22 de marzo del 2000 Señor ingeniero Juan José Pons Arízaga, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Con relación a las excusas presentadas por los honorables Jaime Nebot Saadi y Luis Mejía Montesdeoca, para continuar ejerciendo su diputación, remitida por el señor licenciado Rothman Valdospinos, Director General de Asuntos Legislativos, con oficio 3919DGAL de fecha 21 de marzo del 2000, recibida

por este Comité a las 9H05, me permito indicarle que el Comité de Excusas y Calificaciones, previo informe de su subcomité Jurídico, resolvió emitir el siguiente informe y ponerlo a consideración del Honorable Congreso Nacional. El segundo artículo innumerado de la sección tercera del Capítulo Séptimo de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, cuya reforma se publicó en el Registro Oficial 373 de 31 de julio de 1998, "textualmente dice: Si un legislador antes de la integración del Congreso Nacional o durante las sesiones de éste, se excusare de ejercer la diputación para la cual fueron electos, dicha excusa será conocida por el Comité de Excusas y Calificaciones, el que presentará su informe al Congreso Nacional, el que deberá aceptar las excusas y en el mismo acto convocar al respectivo legislador suplente para su respectiva principalización. Sin embargo, hasta antes de la resolución del Congreso Nacional el legislador podrá retirar su excusa". En virtud de esta disposición legal de carácter imperativo, el Comité de Excusas y Calificaciones estima procedente que el Congreso Nacional acepte las excusas de los honorables Jaime Nebot Saadi y Luis Mejía Montesdeoca a su diputación; y, se convoque a los respectivos suplentes para su principalización, recomendamos además se deje constancia del agradecimiento del Congreso Nacional por su eficiente labor parlamentaria. Con esta oportunidad le reitero mi sentimiento de consideración y estima. Atentamente, Honorable Carlos González Albornoz, Presidente del Comité de Excusas y Calificaciones". Este el informe del Comité para este primer punto del Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el informe del Comité de Excusas y Calificaciones. Honorable Gilberto Vaca. Honorable Adolfo Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente, le estaba pidiendo la palabra antes de que inicie el Orden del Día. Señor Presidente, señores diputados, realmente el Partido Roldosista Ecuatoriano se encuentra sumamente indignado con lo que está pasando en la Corte Suprema de Justicia.

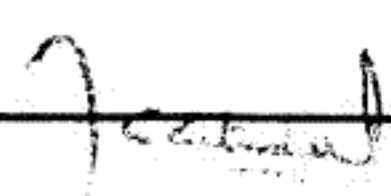
El día de ayer o el día de hoy han puesto como juez de una de las causas del abogado Abdalá Bucaram Ortiz al doctor Milton Moreno, fundamentalmente para pretender por medio de ubicar a ese juez en esa segunda Sala, tratar de destruir la vida del compañero Abdalá Bucaram Ortiz, buscando el Partido Social Cristiano sancionar injustamente en dos juicios que tienen que ser por la Sala segunda totalmente no considerados, porque existe una disposición legal que habla que quienes hayan sido presidentes de la República y que no se les haya iniciado causas con autorización del Congreso Nacional no pueden ser juzgados y dichas causas, deben ser eliminadas. Lastimosamente, nuevamente el Partido Social Cristiano está secuestrando la Corte Suprema de Justicia y ha colocado al señor Milton Moreno en dicha sala, con una pretensión proterva de sancionar injustamente en los juicios en donde está hasta la saciedad demostrada la inocencia de Abdalá Bucaram Ortiz, tratar de ver en qué forma pueden impedir el regreso del abogado Abdalá Bucaram Ortiz. Asimismo, tengo que protestar por la actuación del Tribunal Supremo Electoral, y permítanme que haga estas exposiciones en el Congreso Nacional, tengo que protestar por las acciones del Tribunal Supremo Electoral, que en forma ilegal e improcedente impidieron que la candidatura del abogado Santiago Bucaram se dé en el cantón Santo Domingo y al mismo tiempo han impugnado la candidatura del ingeniero Jacobo Bucaram en el cantón Milagro, están utilizando la Corte Superior de Guayaquil, dándole orden de prisión a la candidata a Alcaldesa del cantón Salinas, a la compañera Joianita, la compañera Nelly, igual lo están haciendo con el Alcalde de Daule, Gonzalo Ruiz, y fuera de ello están impugnando a una gran cantidad de candidatos de nuestro partido, como han impugnado Homero López, como han impugnado a Leonidas Plaza Sommer, y como han impugnado a más de 50 hombres y mujeres que se encuentran en la lista del Partido Roldosista Ecuatoriano. Creo que esta es una actitud cobarde utilizar al Tribunal Supremo Electoral para tratar de descalificar a los candidatos del Partido Roldosista Ecuatoriano, realmente me apena que en la decisión de Santiago Bucaram, haya colaborado la Izquierda

Democrática y el Partido Pachakutik, porque esa es una demostración del miedo, del temor, del terror que le tienen al apellido Bucaram en los diferentes cantones que ellos están participando, porque saben que no son lo suficiente hombres para ganarles en las urnas electorales. Si es que realmente hubiera un solo acto de inmoralidad o de incorrección que haya cometido algún miembro de la familia Bucaram, ténganlo ustedes por seguro que nos hubieran permitido participar en todos los cantones donde ellos se han inscrito como candidatos. Tengo que denunciar al Congreso Nacional, para que este Congreso Nacional encuentre la forma para que no se siga utilizando al Tribunal Supremo Electoral las decisiones para impedir las candidaturas de nuestra organización política. Les recuerdo a los señores diputados de los diferentes partidos políticos, que el Partido Roldosista Ecuatoriano ha mantenido en estos 3 años una posición democrática, ha mantenido una posición en la cual no hemos producido verdaderos levantamientos sociales, yo avizoro el futuro de que en el mes de julio, cuando se pretenda elevar los precios de la gasolina, del diesel y del gas, ustedes van a ver un levantamiento social 10 veces más poderoso que el que se dio contra el doctor Jamil Mahuad. Sigo predicando en este Congreso Nacional que, si en forma irresponsable el Partido Social Cristiano junto a la Democracia Popular pretenden seguir secuestrando todos los poderes del Estado, si siguen jugando con fuego en este Congreso Nacional, sin escuchar las observaciones de diputados de la oposición, téngalo ustedes por seguro que nuevamente ustedes serán responsables de lo que ocurra en el mes de julio. Ahora en la vez pasada hace un año, yo no di fecha, pero ahora les estoy dando la fecha, el mes donde va a ocurrir un levantamiento social, donde si es que se sigue manteniendo esta situación de pretender seguir utilizando todos los poderes para favorecer a determinados sectores políticos, ténganlo por seguro que en el mes de julio nos encontrarán también en las calles produciendo ese levantamiento social. Le pido, señor Presidente, que haga un llamado a los jefes de bloques y que en forma justa el Tribunal Supremo Electoral proceda

con las diferentes impugnaciones que se ha hecho a lo largo y ancho del país así como también que no se siga utilizando la Corte Suprema de Justicia para tratar de perjudicar a los hombres roldosistas. Les recuerdo que el Partido Roldosista Ecuatoriano en esta elección de mayo, no tendrá menos de 80 alcaldes; yo les recuerdo que en esta próxima elección de mayo, el Partido Roldosista no tendrá menos de 12 prefectos en todo el Ecuador y les recuerdo que el Partido Roldosista en la elección de mayo se constituirá en la primera fuerza política, y nosotros el día lunes vamos a hacer una convención nacional de nuestra organización política, para desde el día lunes decirle al país el porqué de los motivos de la gran oposición que nosotros vamos a expresar desde el día lunes en contra de este gobierno, que está permitiendo que el Partido Social Cristiano secuestre todos los poderes y van ustedes a ver cuál es el poder real que tiene nuestra organización política, porque estamos cansados de que nos sigan pisoteando, de que sigan destruyendo nuestro honor y estamos cansados de que sigan utilizando en forma politiquera cualquier poder del Estado para pretender destruir la dignidad de una familia y de una organización política, que lo único que ha hecho es luchar para favorecer a los sectores populares. Gracias, señor Presidente, señores diputados -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Jorge Montero, por favor, sobre el primer punto del Orden del Día. -----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. Gracias, señor Presidente, señores legisladores: Concretamente sobre el primer punto del Orden del Día, solicito se someta a votación el informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones, aceptando las excusas presentadas por los honorables Jaime Nebot Saadi y Luis Mejía Montesueca; dejando constancia también del agradecimiento del Congreso Nacional por la participación en este Congreso, de parte de los antes mencionados legisladores. Le encarezco someter a consideración del Congreso Nacional el informe del Comité, señor Presidente.



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, ¿tiene apoyo la moción del honorable Montero? Tiene apoyo Someta a votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores que estén de acuerdo con la moción del honorable Jorge Montero, en el sentido de que se apruebe el informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones, y por tanto se acepte la excusa definitiva de los diputados Jaime Nebot Saadi y Luis Mejía Montesdeoca a quienes se les agradece por los valiosos servicios prestados al Parlamento ecuatoriano, quienes estén de acuerdo con la moción, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, ochenta y un honorables diputados en la sala, sesenta y siete apoyan la moción del honorable Jorge Montero.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la moción. Siguiendo punto del Orden del Día. -----




EL SEÑOR SECRETARIO. Punto 2: "Integración de las Comisiones Legislativas Permanentes: a) De Defensa del Consumidor, del Usuario, del Productor y del Contribuyente como vocal principal; y, De Descentralización, Desconcentración y Régimen Seccional como suplente, de ambas designaciones, en remplazo al honorable Jaime Nebot; y, b) En la Comisión de lo Tributario, Fiscal y Bancario como principal; y, de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial como suplente; y, en el Consejo Administrativo de la Legislatura como principal en remplazo del honorable Luis Mejía Montesdeoca". Este, el segundo punto del Orden del Día, señor Presidente. -----

*[Handwritten signature]*



EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el segundo punto del Orden del Día. Honorable Gilberto Vaca. -----

EL H. VACA GARCIA. Gracias, señor Presidente. En forma rápida para cumplir con lo que manda la ley y la Constitución: integrar adecuadamente el Congreso, y en esa línea los diputados que se han principalizado necesariamente tienen que ser parte de las Comisiones Legislativas, no pudiendo ser en un número mayor a una, como principales - y esta aclaración para lo que yo voy a plantear -. En el punto 2A, esto es en remplazo del abogado Jaime Nebot en la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario, del Productor y el Contribuyente, como principal; y, como suplente de la Comisión de Descentralización, Desconcentración y Régimen Seccional, someto a consideración de la sala el nombre del diputado Tito Nilton Mendoza, que es el legislador nacional que se ha incorporado en remplazo del abogado Jaime Nebot. En el punto número 2B, propongo que la titularidad del Consejo Administrativo de la Legislatura, en remplazo del diputado Luis Mejía Montesdeoca, y la suplencia en la Comisión de lo Económico Agrario, Industrial y Comercial, sea ocupada por el diputado Estuardo Hidalgo Bifarini, en razón de que habiendo sido electo por la provincia de Orellana, él no está constando en ninguna Comisión y esto es ilegal, debe inmediatamente incorporarse y propongo para que lo haga al Consejo Administrativo de la Legislatura, en razón de que venía actuando como suplente de este organismo parlamentario, y tiene razón y tiene sentido que habiendo sido suplente ahora lo elijamos como principal; y, quedaría la principalía en la Comisión de lo Tributario, Fiscal y Bancario, cuya titularidad propongo, si así lo aceptan, yo no he consultado, sea designado el diputado Salazar que se incorporó en lugar del diputado Luis Mejía Montesdeoca. Creo que el planteamiento tiene lógica, tiene sentido, si así lo aceptan votaríamos con una sola moción, señor Presidente. De no ser aceptada, le pido que se separe la moción y se vote el a) y el b), en forma separada. -----



EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Hay alguna oposición a esta moción?  
Si no hay oposición, someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Votación nominativa de la moción propuesta por el honorable Gilberto Vaca García en el sentido de que el diputado Tito Nilton Mendoza sea designado miembro principal de la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario, del Productor y el Contribuyente, y suplente de la Comisión de Descentralización, Desconcentración y Régimen Seccional. Que el honorable diputado Héctor Aníbal Salazar sea designado miembro principal de la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario; y, que el honorable Estuardo Hidalgo Bifarini sea designado suplente de la Comisión de lo Económico Agrario, Industrial y Comercial y miembro titular del Consejo Administrativo de la Legislatura. Ruego a los señores diputados expresar su voto al momento de ser llamados. Adum Lipari Mirella. Vicente Albornoz. -----

EL H. ALBORNOZ GUARDERAS. A favor de la lista. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor de la lista". Blasco Eugenio Alvarado. -----

EL H. ALVARADO VINTIMILLA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". José Enrique Alvear Icaza. Ronald Andrade. -----

EL H. ANDRADE ECHEVERRIA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Yolanda Andrade. Káiser Arévalo. John Argudo. Germán Astudillo. Mariano Avellán. José Azar. Eliseo Azuero. -----

EL H. AZUERO RODAS. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Dalton Bacigalupo. Leopoldo Baquerizo. Abelardo Becerra. -----

EL H. BECERRA CUESTA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Adolfo Bucaram. Elsa Bucaram. Edmundo Caicedo. -----

EL H. CAICEDO YEPEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Cecilia Calderón. Hermel Campos. Enrique Camposano. Juan Cantos. -----

EL H. CANTOS HERNANDEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Guadalupe Ceferino. Francisco Celi. José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Juan Cordero. Jaime Coello. Pío Oswaldo Cueva. Magdalena Chauvin. -----

LA H. CHAUVIN HIDALGO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rafael Dávila. Carlos Delgado. Franklin Delgado. Marcelo Dotti. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Sixto Durán-Ballén.-----

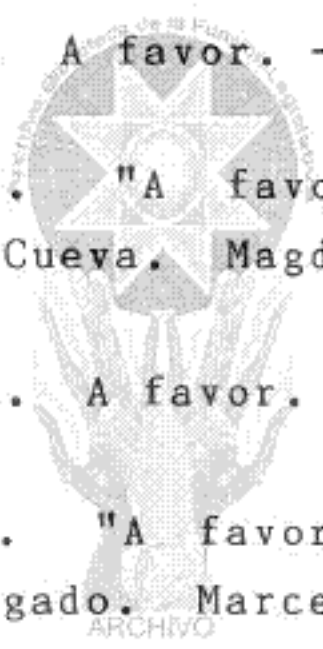
EL H. DURAN-BALLEN CORDOVEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eduardo Enmanuel.-----

EL H. ENMANUEL MORAN. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime Estrada. Joaquín Estrella. -----

EL H. ESTRELLA VELIN. A favor. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". El diputado Carlos Delgado Martínez no está actuando por la incorporación del honorable Clemente Vásquez. Carlos Falquez. Marcelo Farfán. -----

EL H. FARFAN INTRIAGO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Guadalupe Fierro. -----

LA H. FIERRO ACOSTA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Félix García. -----

EL H. GARCIA CEDEÑO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Raúl Gómez.-----

EL H. GOMEZ ORDENANA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Napoleón Gómez. -----

EL H. GOMEZ REAL. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Heinert Gonzabay.-----

EL H. GONZABAY PEREZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos González. -----

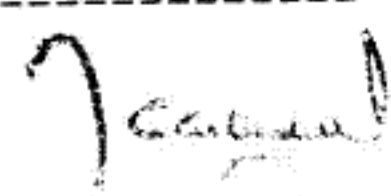
EL H. GONZALEZ ALBORNOZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Susana González.-----

LA H. GONZALEZ MUÑOZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Regina Gordillo. Valerio Grefa. Juan Guevara. -----

EL H. GUEVARA CISNEROS. A favor. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Guillermo Haro. -----

EL H. HARO PAEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Raúl Hurtado. -----

EL H. HURTADO LARREA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Kure Montes.  
Guillermo Landázuri. Jaime León. Otón Loor. Iván López  
Saúd. Wilson Lozano. -----

EL H. LOZANO CHAVEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Wilfrido Lucero. Henry  
Llanes. Franklin Macías, perdón, Henry Llanes. -----

EL H. LLANES SUAREZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Franklin Macías. Concha  
Mallea. Germán Mancheno. -----

EL H. MANCHENO NOGUERA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Manzur. Jorge  
Marún. René Maugé. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Voltaire Medina. Tito  
Nilton Mendoza. Jorge Montero. -----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mario Efrén Moreira.  
Ruth Aurora Moreno. Hugo Moreno. Gustavo Mosquera. -----

EL H. MOSQUERA CHAVEZ. A favor. -----

7

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Xavier Neira. Nina Pacari.  
Julio Noboa. -----

EL H. NOBOA NAKVALL. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Elizabeth Ochoa.-----

LA H. OCHOA MALDONADO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ximena Ortiz Crespo. -----

LA H. ORTIZ CRESPO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eduardo Pacheco. Reinaldo  
Páez. -----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Alberto Palacios.

EL H. PALACIOS RIOFRIO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Juan Palma. Arturo Patiño  
Salvador. -----

EL H. PATIÑO SALVADOR. A favor. -----

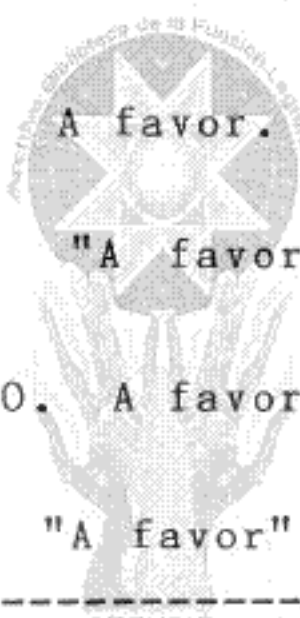
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Miguel Pérez Astudillo.

EL H. PEREZ ASTUDILLO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alvaro Pérez. Antonio  
Posso. Marco Proaño. Hugo Quevedo. -----

EL H. QUEVEDO MONTERO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Raúl Rivas. Rubén  
Rivadeneira. -----



7

EL H. RIVADENEIRA ALZAMORA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA RAMIRO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Remigio Rivera. -----

EL H. RIVERA MOLINA REMIGIO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Roberto Rodríguez. Iván Rodríguez. Galo Roggiero. León Roldós. Fabián Romero. Kléver Estanislao Ron.-----

EL H. RON ESTANISLAO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Julio Rosero. -----

EL H. ROSERO RODRIGUEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Oswaldo Rossi. -----

EL H. ROSSI ALVARADO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gabriel Ruiz. José Lorenzo Saá. Pedro Salazar. Héctor Aníbal Salazar. -----

EL H. SALAZAR RUIZ. A favor. -----

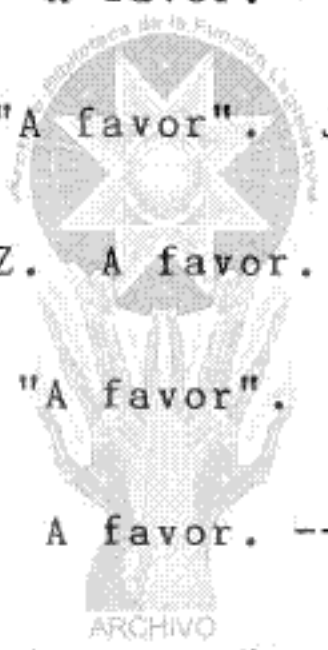
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mauricio Salem. -----

EL H. SALEM MENDOZA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Salazar. -----

EL H. SALAZAR CARLOS. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Bolívar Sánchez. -----



*[Handwritten signature]*

EL H. SANCHEZ RIBADENEIRA. Señor Presidente, por negarse a bloques con número de diputados mucho mayor, como el PRE y la Izquierda Democrática, la representación legítima en la Comisión de Administración, abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Rafael Sancho. Carlos Saúd. -----

EL H. SAUD SAUD. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Fulton Serrano. -----

EL H. SERRANO BATALLAS. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alfredo Serrano. Víctor Hugo Sicouret. Luis Talahua. Carlos Torres. Mario Touma. Simón Ubilla. Blanca Ugarte. -----

LA H. UGARTE GUZMAN. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gilberto Vaca García. -----

EL H. VACA GARCIA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Anunziatta Valdez. -----

LA H. VALDEZ LARREA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jorge Eduardo Vásquez. Clemente Vásquez. -----

EL H. VASQUEZ GONZALEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alexandra Vela. -----

LA H. VELA PUGA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Cynthia Viteri. -----

2



LA H. VITERI JIMENEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Procedo al segundo llamado.  
Señores diputados: Mirella Adum. -----

LA H. ADUM LIPARI. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Enrique Alvear, ausente.  
Yolanda Andrade, no vota. Káiser Arévalo. -----

EL H. AREVALO BARZALLO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". John Argudo, ausente.  
Germán Astudillo. -----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mariano Avellán. -----

EL H. AVELLAN SOLORZANO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". José Azar. -----

EL H. AZAR AMAT. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Dalton Bacigalupo.

EL H. BACIGALUPO BUENAVENTURA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Leopoldo Baquerizo,  
ausente. Adolfo Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Elsa Bucaram Ortiz,

ausente. Cecilia Calderón, ausente. Hermel Campos, ausente.  
Enrique Camposano, ausente. Guadalupe Ceferino. -----

LA H. CEFERINO GAVILANEZ. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Francisco Celi. -----

EL H. CELI SARMIENTO. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Juan Cordero Iñiguez,  
ausente. Jaime Coello. -----

EL H. COELLO IZQUIERDO. A pesar de ser veintidós miembros  
del Partido Roldosista Ecuatoriano no tenemos representación  
en el Consejo de Administración, sin embargo, se está  
nombrando un miembro que representa a duras penas cuatro  
o cinco legisladores. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Pío Oswaldo Cueva,  
ausente. Rafael Dávila. -----

EL H. DAVILA EGUEZ. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Franklin Delgado Tello.-  
ARCHIVO

EL H. DELGADO TELLO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime Estrada, ausente.  
Carlos Falquez, ausente. Regina Gordillo, ausente. Valerio  
Grefa, ausente. Carlos Kure. -----

EL H. KURE MONTES. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Guillermo Landázuri,  
ausente. Jaime León, ausente. Otón Loor, ausente. Raúl  
Iván López, ausente. Wilfrido Lucero, ausente. Franklin  
Macías Chávez, ausente. Concha Mallea, no vota. Carlos  
Manzur. -----

EL H. MANZUR EMEN. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Jorge Marún, ausente.  
Voltaire Medina. -----

EL H. MEDINA ORELLANA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Tito Nilton Mendoza,  
no vota. Mario Efrén Moreira, ausente. Ruth Aurora Moreno,  
ausente. Hugo Moreno, ausente. Xavier Neira, ausente.  
Nina Pacari Vega, ausente. Eduardo Pacheco, ausente. Juan  
Palma, ausente. Alvaro Pérez, ausente. Antonio Posso,  
ausente. Marco Proaño, no vota. Raúl Rivas, ausente.  
Roberto Rodríguez, ausente. Edgar Iván Rodríguez, ausente.  
Galo Roggiero, ausente. León Roldós, ausente. Fabián  
Romero. -----

EL H. ROMERO CHACÓN. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gabriel Ruiz, ausente.  
Lorenzo Saá, ausente. Pedro Salazar Baque. -----

EL H. SALAZAR BAQUE. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Rafael Sancho, ausente.  
Alfredo Serrano, ausente. Víctor Hugo Sicouret. -----

EL H. SICOURET OLVERA. Abstención. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Luis Talahua, no vota.  
Carlos Torres, ausente. Mario Touma. Vota por el honorable  
Tito Nilton Mendoza y por el resto de nómina, abstención.  
Simón Ubilla, ausente. Jorge Eduardo Vásconez, ausente.  
Señor Presidente, su voto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A favor de la moción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor de la moción". Gracias,  
señores diputados, Señor Presidente, al momento de ser

llamados expresaron su voto noventa y tres diputados; de ellos para las designaciones en las que está de candidato el diputado Tito Nilton Mendoza, sesenta y cuatro a favor, veintitrés diputados se abstienen, cinco no votan. Para el resto de designaciones, esto es, para las que está de candidato el diputado Héctor Aníbal Salazar y el honorable Estuardo Hidalgo el resultado es como sigue: setenta y tres votos a favor, veinticuatro abstenciones, cinco diputados no votan, de un total de noventa y tres diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la moción, designados los señores diputados. Si están presentes podrían pasar para tomarles el juramento. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Juramento y posesión de los honorables Tito Nilton Mendoza y Héctor Aníbal Salazar, como miembros de las Comisiones Especializadas Permanentes. Señores diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Tito Nilton Mendoza, honorable Héctor Aníbal Salazar: ¿Juran ustedes por su honor defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso Nacional, en el desempeño de las funciones para las que ustedes han sido elegidos? Si así lo hacen que la patria los premie, caso contrario que los demande. Quedan ustedes legalmente posesionados. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO. Tres. "Segundo debate: Proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público. Número 20279 auspiciado por la señora Ministra Fiscal General". Permítame, señor Presidente, dar lectura al informe presentado por la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal. "Quito, marzo 16 del año 2000. Oficio 237 CEPCP-P. Ingeniero Juan José Pons Arízaga. Presidente

del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Con oficio número 3876 DGAL, del 9 de marzo del 2000, la Dirección General de Asuntos Legislativos, por disposición del señor Secretario del Honorable Congreso Nacional, remite a esta Comisión, la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica con las observaciones de los señores legisladores en el primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Ministerio Público número 20279 auspiciado por la señora Ministra Fiscal General del Estado, efectuado en la sesión del 1 de marzo del 2000, a fin de que se dé el tratamiento correspondiente de conformidad con la Constitución, la Ley Orgánica de la Función Legislativa y su Reglamento. La Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal, en sesión del día 15 de marzo del 2000, conoció y estudió la mencionada documentación, realizando las siguientes modificaciones al proyecto de ley: En el literal c) del Artículo 3 de la Ley (deberes y atribuciones del Ministerio Público) reformado por el Artículo 2 del proyecto, se acepta la sugerencia de los honorables Stalin Vargas e Iván Rodríguez, en el sentido que el texto diga "dirigir y promover la investigación preprocesal y procesal penal", en lugar de solamente "promover" como consta en el texto original. En el mismo artículo, se crea un literal, estableciendo como deber y atribución del Ministerio Público, el establecimiento y reglamentación de un sistema nacional de acreditación de peritos. En el Artículo 4 de la Ley, reformado por el Artículo 3 del proyecto, se sustituye la frase "... y demas funcionarios establecidos en esta Ley" por "... y demás funcionarios establecidos en la ley". En el Artículo 8 de la Ley, reformado por el Artículo 5 del proyecto, se incluye entre las atribuciones del Ministro Fiscal General, la de designar fiscales adjuntos para el despacho de causas, cuando el número y complejidad de las mismas lo amerite. Se elimina el añadido del Artículo 18 de la ley. (Artículo 12 del proyecto) que establecía limitaciones al número de agentes fiscales que deben existir por cada juzgado en materia penal, así como al número de agentes fiscales adjuntos. Se cambia la redacción del

Artículo 35 propuesto y que consta en el Artículo 15 del proyecto, en el sentido de que se crea las tasas por las pericias que practique el Ministerio Público, tanto en las indagaciones previas como en los procesos penales, cuyos montos serán fijados por el Consejo Nacional de la Judicatura. Por lo expuesto, los abajo firmantes, vocales de la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal, consideramos que el proyecto presentado, con las modificaciones señaladas, es legal, constitucional y conveniente para los intereses del país, por lo cual emitimos el presente informe favorable de mayoría para segundo y definitivo debate. Se adjunta el proyecto modificado. Suscriben el informe los señores diputados: José Cordero Acosta, Presidente. José Alvear Icaza, Vicepresidente y los vocales Wilfrido Lucero Bolaños y Carlos Kure Montes". El texto del proyecto que se adjunta es como sigue: "El Honorable Congreso Nacional, Considerando: Que en el Registro Oficial número 26, de 19 de marzo de 1997, se publicó la Ley Orgánica del Ministerio Público; Que la Constitución Política de la República vigente, en su Capítulo III, Título Décimo (De los organismos de control), establece nuevas atribuciones y competencias al Ministerio Público; Que es necesario adecuar la Ley Orgánica del Ministerio Público a la nueva Constitución Política del Estado. En uso de las atribuciones legales y constitucionales, expide la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Ministerio Público. Artículo 1. En el Artículo 1, a continuación de "administrativo", añádase "económico y presupuestario". Artículo 2. Sustitúyase el Artículo 3 por el siguiente: Artículo 3. Son deberes y atribuciones del Ministerio Público, que las ejercerá a través del Ministerio Fiscal General de los Ministros Fiscales del Distrito y los agentes fiscales, de acuerdo a las normas procesales de competencia: a) Prevenir en el conocimiento de las causas penales, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y demás leyes; b) Excitar y promover la acción la penal por infracciones pesquisables de oficio; c) Dirigir y promover la investigación pre-procesal y procesal penal, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y demás

*[Handwritten signature]*

leyes; d) Conducir las indagaciones previas y la investigación procesal penal ya sea por propia iniciativa en los delitos perseguibles de oficio, o por denuncia; e) Intervenir en las causas penales, de acuerdo a lo prescrito en el Código de Procedimiento Penal y demás leyes; f) Emitir dictámenes en materia civil y de menores, cuando así lo establezcan las leyes pertinentes sobre la materia; g) Dirigir y coordinar las actuaciones de la Policía Judicial, en las indagaciones previas en las etapas del proceso penal; h) Establecer y reglamentar un sistema de acreditación de peritos, en las diferentes disciplinas ; i) Vigilar el funcionamiento del régimen penitenciario, y la rehabilitación social del delincuente; j) Velar por la protección de las víctimas, testigos y otros participantes en el juicio penal; k) Coadyuvar en el patrocinio público, para mantener el imperio de la Constitución y de la Ley; y, l) Los demás deberes y atribuciones determinados en la Constitución, la ley y los reglamentos. Artículo 3. Sustitúyase el artículo 4, por el siguiente: Artículo 4. El Ministerio Fiscal estará constituido por el Ministro Fiscal General, el Director Nacional de Asesoría Jurídica, los Ministros Fiscales Distritales, los Agentes Fiscales, el Secretario General y demás funcionarios establecidos en la ley. Artículo 4, sustitúyase el Artículo 6, por el siguiente: Artículo 6. El Ministro Fiscal General será nombrado por el Congreso Nacional, de una terna enviada por el Consejo Nacional de la Judicatura y desempeñará sus funciones por un período de seis años. Artículo 5. Sustitúyase el Artículo 8, por el siguiente: Artículo 8. Son deberes y atribuciones del Ministro Fiscal general los siguientes: a) Ejercer la representación legal del Ministerio Público; b) Intervenir en los juicios penales, que por delitos perseguibles de oficio, se tramiten ante la Corte Suprema de Justicia; c) Determinar las políticas institucionales, que se pondrán en práctica a través de las direcciones nacionales y ministerios distritales, en coordinación con la Secretaría General del Ministerio Público; d) Imponer sanciones administrativas a los funcionarios y empleados del Ministerio Público; e) Realizar

de por sí o por delegación, en cualquier momento, visitas a los centros de rehabilitación social, penitenciaria, y de detención provisional, con el fin de precautelar los derechos de las personas; f) Expedir reglamentos, instructivos, circulares y manuales de organización y procedimientos para el eficaz desempeño de las funciones del Ministerio Público; g) Designar a los Ministros Fiscales Distritales y agentes fiscales de la entidad, previo concurso de merecimientos y oposición, así como a Fiscales adjuntos para el despacho de las causas, cuando el número y la complejidad de los casos lo ameriten; h) Nombrar a los demás funcionarios y empleados de la entidad; i) Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de la actividad investigativa y acusatoria, contra los presuntos infractores de la ley penal; j) Dirigir, coordinar y controlar las funciones de intercambio de la información y pruebas sobre nacionales o extranjeros implicados en delitos cometidos en el exterior, cuando así lo prevean los acuerdos y tratados internacionales; k) Conceder y revocar las correspondientes habilitaciones o acreditaciones al personal de la Policía Judicial; l) Expedir en coordinación con la Policía Nacional los manuales de procedimiento y normas técnicas para el desempeño de las funciones de la Policía Judicial; m) Elaborar la proforma presupuestaria de la institución y remitirla al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, para su aprobación e incorporación al Presupuesto General del Estado; n) Presentar al Congreso Nacional el informe anual de labores del Ministerio Público; y, o) Expedir y mantener actualizado el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio Público. Artículo 6. Sustitúyase el Artículo 9, por el siguiente: Artículo 9. La Dirección Nacional de Asesoría, estará conformada por el Director General y el cuerpo de asesores. El Director General deberá reunir los requisitos exigidos para desempeñar las funciones de Ministro Fiscal General, debiendo subrogar al mismo, en los casos previstos en el Artículo 7 de esa Ley, o de ausencia temporal o definitiva, hasta que se nombre al titular. Los asesores jurídicos deberán tener título de Abogados o Doctores en Jurisprudencia y serán nombrados



por el Ministro Fiscal General, previo concurso de oposición y méritos. Los consultores deberán tener título universitario o politécnico y serán nombrados por el Ministro Fiscal General, previo concurso de oposición y méritos. Artículo 7. Sustitúyase el Artículo 10 por el siguiente: Artículo. Son atribuciones y funciones de la Dirección Nacional de Asesoría: a) Presentar al Ministro Fiscal General, los informes requeridos en los procesos que ingresen al Ministerio Fiscal General, sobre temas que correspondan a la entidad o de aquellos que siendo externos lo afecten. b) Planificar y organizar las asesorías requeridas por las demás dependencias de la institución. c) Recopilar, actualizar y sistematizar la Legislación atinente al Ministerio Público y difundirla a los distritos. d) Elaborar y presentar estudios jurídicos en materia penal. e) Las demás que le sean asignadas por el Ministro Fiscal General, en forma directa o a través de la Secretaría General del Ministerio Público y que guarden relación con la naturaleza jurídica de la dependencia". Artículo 8. Luego del literal f) del Artículo 12, añádanse los siguientes literales: g) Emitir disposiciones administrativas, tendientes al cumplimiento de las instrucciones emanadas por el Ministro Fiscal General. h) Coordinar las actividades de las unidades administrativas del Ministerio Público, conforme a las instrucciones impartidas por el Ministro Fiscal General. i) Ejecutar el plan estratégico de la institución, elaborado por el Ministro Fiscal General. j) Los demás deberes y atribuciones que le correspondan, de conformidad con las leyes y reglamentos. Artículo 9. En el Artículo 13, sustitúyase "cuatro años", por "seis años". En lugar de "artículo 8 literal e)", dirá "artículo 8 literal g)". Artículo 10. En el Artículo 17, sustitúyase el literal b), por el siguiente: b) Informar semestralmente, o cuando éste lo solicite, al Ministro Fiscal General, sobre el cumplimiento de sus funciones. Artículo 11. Entre el literal d) y el literal e) del Artículo 17, añadir el siguiente: d) Ordenar que las víctimas, testigos o cualquiera de los intervinientes en la investigación preprocesal o procesal, cuya vida o seguridad personal se

halle en peligro, ingresen de modo inmediato al Programa de Protección, de acuerdo con el reglamento respectivo. Artículo 12. En el Artículo 18, cámbiese "cuatro años", por "seis años". Artículo 13. Sustitúyase el Artículo 23, por el siguiente: Artículo 23. La Dirección Nacional Administrativa, tendrá las siguientes funciones: a) Asesorar al Ministro Fiscal General, en la formulación de las políticas, normas y procedimientos para la administración de la entidad. b) Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la entidad, en todos los niveles, así como elaborar los proyectos de reglamentos, instructivos y disposiciones necesarias en la administración, y los procedimientos administrativos, con criterio de uniformidad, para cada uno de los departamentos del Ministerio Público. c) Disponer la prestación de servicios administrativos - financieros, de acuerdo a la Ley y reglamentos. d) Las demás funciones que le sean asignadas por el Ministro Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia. Artículo 14. Luego del Artículo 23, agréguese el siguiente: Artículo 23-A. La Dirección Nacional Financiera, tendrá las siguientes funciones: a) Elaborar el presupuesto del Ministerio Público y disponer la prestación de servicios financieros, de acuerdo a la Ley y reglamentos. b) Asesorar al Ministro Fiscal General, en la formulación de políticas, normas y procedimientos para el manejo de los recursos financieros del Ministerio Público. c) Administrar los recursos materiales del Ministerio Público, durante el proceso de adquisición, distribución y adecuada utilización de los mismos. d) Elaborar el Plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la Institución. e) Los demás deberes y atribuciones que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos. Artículo 15. A continuación del Artículo 32, agréguese los siguientes: Artículo 33. Créase bajo la dirección y coordinación de la Fiscalía General, el Programa de Protección y Testigos, víctimas y demás participantes en el proceso y funcionarios de la Fiscalía, mediante el cual se les otorgará protección y asistencia, a dichas personas, su cónyuge y parientes hasta el cuarto

grado de consanguinidad y primero de afinidad, cuando se encuentren en riesgo sus vidas o integridad personales, por causa o con ocasión de la intervención en procesos penales". Artículo 34. El Ministro Fiscal General, celebrará convenios con instituciones públicas y privadas del país, para el cumplimiento de sus funciones. Artículo 35. Créase las tasas por las pericias que practique el Ministerio Público, tanto en las indagaciones previas, como en los procesos penales, cuyos montos serán fijados por el Consejo Nacional de la Judicatura. Certificación: Certifico que el presente proyecto de Ley fue discutido y aprobado en la sesión de la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal del día 15 de marzo del 2000. Suscribe el doctor Simón Jaramillo Malo, Secretario de esta Comisión". Permítame, señor Presidente, informar a usted y a la Cámara que han sido observados los Artículos 2, 3, 4, 5 y 15; y, que no han sido observados los artículos 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, los considerandos y el título de la Ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre los no observados, someta a votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el título de la Ley, los considerandos y los artículos no observados, esto es, los números 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Ochenta y seis diputados en la sala, ochenta y cuatro votan por los artículos no observados, considerandos y el título de la Ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado los no observados. Honorables legisladores, quiero recordarles que esta es una ley orgánica y, por lo tanto, necesitamos los votos necesarios que son sesenta y dos votos favorables. Quiero recordarles esto para que lo tengamos presente en la permanencia en el Congreso y en el votación. Señor Secretario, primer artículo observado. -----

7

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2, texto de la Comisión. Sustitúyase el Artículo 3 por el siguiente: Artículo 3. Son deberes y atribuciones del Ministerio, que las ejercerá a través del Ministerio Fiscal General, de los Ministros Fiscales del Distrito y de los agentes fiscales, de acuerdo a las normas procesales de competencia. a) Prevenir en el conocimiento de las causas penales, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y demás leyes; b) Excitar y promover la acción penal por infracciones perseguibles de oficio; c) Dirigir y promover la investigación pre-procesal y procesal penal de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y demás leyes; d) Conducir las indagaciones previas y la investigación procesal penal ya sea por propia iniciativa en los delitos perseguibles de oficio o por denuncia; e) Intervenir en las causas penales, de acuerdo a lo prescrito en el Código de Procedimiento Penal y demás leyes; f) Emitir dictámenes en materia civil y de menores, cuando así lo establezcan las leyes pertinentes sobre la materia; g) Dirigir y coordinar las actuaciones de la Policía Judicial, en las indagaciones previas en las etapas del proceso penal; h) Establecer y reglamentar un sistema de acreditación de peritos en las diferentes disciplinas; i) Vigilar el funcionamiento del régimen penitenciario y la rehabilitación social del delincuente; j) Velar por la protección de las víctimas, testigos y otros participantes en el juicio penal; k) coadyuvar en el patrocinio público, para mantener el imperio de la Constitución y de la Ley; y, l) Los demás deberes y atribuciones determinados en la Constitución, la Ley y los reglamentos". Este el texto de la comisión. Observaciones escritas: el bloque del MPD, sugiere que se cambie el Artículo 2, por el siguiente texto alternativo: "Sustitúyase el Artículo 3, por el siguiente: Son deberes y atribuciones del Ministerio Público, que las ejercerán a través del Ministerio Fiscal General, de los Ministros Fiscales del Distrito y los Agentes Fiscales, de acuerdo a las normas procesales de competencia: Prevenir en el conocimiento de las causas penales, excitar y promover la acción penal por infracciones perseguibles de oficio; dirigir y promover

la investigación pre-procesal y procesal penal, organizar y dirigir un cuerpo Policial especializado así como también un departamento médico legal que contribuya las investigación pre-procesal y procesal penal, conducir las indagaciones previas y la investigación procesal penal, ya sea por propia iniciativa en los delitos pesquisables de oficio o por denuncia, dirigiendo y coordinando las actuaciones de la Policía del Ministerio Público y de la Policía Judicial, en las indagaciones previas y las dirigencias penales; intervenir en las causas penales, de acuerdo a lo prescrito en el Código de Procedimiento Penal, emitir dictámenes en materia civil y de menores, cuando así lo establezcan las leyes pertinentes sobre la materia; dirigir y coordinar las actuaciones de la Policía Judicial en las indagaciones previas y las dirigencias procesales penales, vigilar el funcionamiento del régimen penitenciario y la rehabilitación social del delincuente; Velar por la protección de las víctimas testigos y otros participantes en el juicio penal; coadyuvar en el patrocinio público para mantener el imperio de la Constitución y de la Ley, y, los demás deberes y atribuciones determinados en la Constitución, la Ley y los reglamentos". Hasta aquí la observación del bloque Movimiento Popular Democrático. El Honorable León Roldós, pide que se sustituya el Artículo 3, que en lugar de: "son deberes y atribuciones del Ministerio Público que las ejercerá por" se ponga "son deberes y atribuciones del Ministerio Público que se ejercerán por...". Esta es la observación del diputado León Roldós. No hay más observaciones señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el honorable Enrique Camposano. -----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. Gracias, señor Presidente. He estado revisando este artículo en el cual dan todas las atribuciones a la señora o al Ministro Fiscal que se nombre, pero no veo por ningún artículo, qué tiempo se le da a este funcionario para que resuelva; y, debo decir, por ejemplo,

en el caso de la banca. Sé, me contó el Superintendente de Bancos, que él había mandado varios informes y hasta la presente no sale ninguna excitativa. Entonces, sí creo que es necesario que en alguna parte del artículo, lo he visto a vuelo de pájaro, no lo he visto en su totalidad había que ponerle un tiempo para que el Ministro Fiscal o al Fiscal General, resuelva sobre los temas que a ella le llegan, ya sea la Comisión Cívica de la Corrupción, ya sea el Contralor, ya sea el Superintendente de Bancos, porque si no se va a guardar y lo digo así muy sencillo, o ¿Qué pasó cuando se investigó el asunto de la reserva monetaria del año 90? Me acuerdo que un periodista de Ecuavisa, le preguntó una vez a la señora Ministra Fiscal, qué ha pasado con ese tema, "ah, dijo, ese es un tema viejo de hace 8 años que presentó el diputado Camposano"; pero no ha hecho nada tampoco y sigue muda, ya archivaron, mejor dicho, un juez ya archivó el caso, no hay nada, o la señora nunca se pronunció por nada. Yo creo que debería por parte de la Comisión o hacer una redacción, para cuando hay informes, cuando se envía a la Superintendencia de Bancos, Contraloría o alguna otra autoridad, debe tener un tiempo suficiente para que pueda pronunciarse por una excitativa, porque si no lo guarda, aquí ya hay mucho que pensar: al que quiere liquidarlo, lo liquida, al que no quiere liquidar, no lo liquida. En este país, señores, hay que sancionar a todos. Entonces yo sí creo que hay que poner algún artículo, alguna disposición, para que el Ministro Fiscal, para que el Fiscal General de la Nación, pueda intervenir en un tiempo determinado. Esa es mi observación, señor Presidente. -----

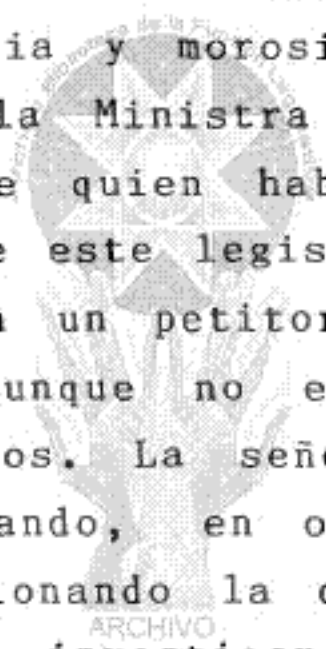
EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Señor Presidente, compañeros legisladores: Yo creo que lo que se ha hecho con el artículo segundo que sustituye al Artículo tercero, es actualizar el texto conforme a las nuevas atribuciones que nacen del Código del Procedimiento Penal. Mi recomendación es muy puntual. El Ministerio Público no es una persona, es una

institución jurídica, por eso señalo, que en lugar de decir: son deberes y atribuciones del Ministerio Público, que las ejercerá a través", pongo: "que se ejercerán", se ejercerán. Es una cuestión más de redacción, para que quede claro que es una institución jurídica, no es una persona el Ministerio Público como tal. Esta es mi observación, me parece procedente la indicación del compañero Camposano, pero no dentro de las normas generales del Ministerio Público que trae el Artículo 3. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marcelo Dotti. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Gracias, señor Presidente. Como intuirán algunos de mis colegas legisladores y usted mismo, señor Presidente, mi intervención este momento tiene que ver con la negligencia y morosidad del Ministerio Fiscal y concretamente de la Ministra Fiscal, con un petitorio de investigación, que quien habla, presentó hace ya más de nueve meses. Lo de este legislador no era una denuncia, señor Presidente, era un petitorio de investigación, con un listado amplio aunque no exhaustivo de funcionarios y dignatarios públicos. La señora Fiscal ha venido, en algunos casos, dilatando, en otros casos, evadiendo, en otros casos, distorsionando la obligación que ella tiene, que aún tiene, de investigar mi petitorio; y, señor Presidente, la prueba de que siempre me asistió la razón, de que el famoso listado conocido con mi apellido, no era una elocubración, no era una ocurrencia, ni hipótesis, era un listado concreto, señor Presidente. La prueba de ello es que luego de innumerables presiones, no solamente por parte de quien habla, sino por parte de alguna prensa a la cual agradezco, Gamavisión, por ejemplo; el periódico Hoy, por ejemplo, Ecuavisa, por ejemplo, han venido presionando en nombre la opinión pública y luego de dilatorias, de evasiones, de ambigüedades, por fin se anima la Ministra Fiscal a publicar el primer nombre, el primer pez gordo, pez gordo, la ex-Gerenta del Banco Central del Ecuador del régimen del doctor Jamil Mahuad, la economista Virginia Fierro, quien el día mismo, el día mismo del



congelamiento y uel feriado saca toda su cuenta en dólares de un fondo de inversión que tenía. Pero, señor Presidente, haga el favor de creerme, lamentablemente y aun por encima de mi inmunidad parlamentaria, estoy sujeto y debo obedecer el famoso sigilo bancario, esa alcahuetería que se llama "sigilo bancario" que protege a los depositantes, aun a las irregularidades y la reserva bancaria que protege a las operaciones no siempre limpias ni nítidas de la banca. Lamentablemente debo guardar silencio sobre otros nombres, de los cuales sé fehacientemente y perdóneme que haga alusión este momento a un testimonio de carácter ético, moral y religioso, solo Dios sabe que tengo la razón y que no solo Virginia Fierro atropelló la reserva que debía haber tenido y la delicadeza de haberse mantenido al margen de un beneficio que se auto otorgó. Solo Dios sabe que yo tengo razón y hay decenas de nombres como el de Virginia Fierro, ex-altos funcionarios y allegados al Gobierno de Mahuad, señor Presidente. Que no vaya a creer la Ministra Fiscal que quien habla o la opinión pública, los ecuatorianos, atropellados, congelados, robados a través del congelamiento, nos vamos a contentar con un solo nombre. Es como el caso del único y aislado banquero que hoy está preso, me refiero al ganster Aspiazu, como que el país se va a contentar con una sola cabeza de turco y un solo chivo expiatorio; y el país va a colgar los brazos tirar la toalla y contentarse, como shunsho y mushpa? y el país no es ni shunsho, ni mushpa, ni pendejo, señor Presidente. A mí la Ministra Fiscal no me mete el dedo, a mí no me contenta con un solo nombre, porque yo sé, que hay decenas de nombres como el nombre de Virginia Fierro. Por esta razón, señor Presidente, y a la redacción que mi compañero, Enrique Camposano, quiere sugerir dándole plazos al Ministerio Fiscal para que cumpla con sus obligaciones, quiero también que hay un addendum después de ese texto, en donde se obligue al Ministerio Público a informarle al país en los casos de indagación sobre el sistema financiero y la banca, cómo le ha respondido, por ejemplo, la Superintendencia de Bancos; cómo le ha respondido, por ejemplo, la propia Banca o cómo le está respondiendo la Agencia de Garantía de Depósitos,



porque estas son las entidades que tiene que presentar los estados de cuenta, los movimientos, la Fiscal no lo sabe pero ella tiene que exigir, porque esa su obligación, pero es la Super de Bancos, la AGD, y es la propia banca la que tiene que informar y eso sin dar nombres todavía por cierto, es deber del Ministerio Público informar al país de como le han respondido los organismo de control y los organismos del propio sistema financiero. Yo voy a presentar en breve, señor Presidente, un addendum en este sentido que obligue al Ministerio Fiscal a contarle al país, a este país atropellado, congelado, robado, desde la iniciativa de Mahuad, robado, qué es lo que está haciendo, porque por lo menos, ante el atropello de que hemos sido objeto 2 millones y medio de ecuatorianos, que nos quede la satisfacción íntima de que los peces gordos que no fueron congelados, o que sacaron sus dineros, o que los enviaron en dólares al exterior, deben tener la sanción legal, si cabe, o por lo menos la sanción moral de los ecuatorianos, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, le rogaría que el texto, el honorable Camposano, honorable Dotti, se sirvan presentar por escrito a la Secretaría. Honorable Tito Nilton Mendoza.

EL H. MENDOZA GUILLEM. Gracias, señor Presidente. En realidad este proyecto tiende a mejorar en algo el proyecto o la Ley Orgánica del Ministerio Público; pero creo que es menester hacer ciertas puntualizaciones. Una de ellas es precisamente la que tiene relación con la participación del diputado Dotti. Esta Ley, si bien es cierto que le otorga facultades que son necesarias para ejercer esta función al Ministro Fiscal General; también es cierto, en mi criterio, le da demasiadas atribuciones y muchas veces estas atribuciones pueden no ser debidamente ejercitadas por quien desempeñe esas funciones y es lo que está ocurriendo con el caso del diputado Dotti. Por eso sugeriría que la Comisión de lo Civil y Penal prepare un proyecto que tienda a mejorar esta Ley y ejercer un mejor control sobre el Ministro Fiscal General. En el Artículo

15, cuando habla en el Artículo 33, hay un error de redacción, no se si ha sido observado. Créase bajo la dirección y coordinación, con su venia, señor Presidente, la Fiscalía General, el Programa de protección a testigos o de testigos víctimas, etcétera, y también en este mismo artículo, como observación para mejorar la redacción, se habla de estas personas cuando participan en el proceso debería decir "también" cuando participan en la investigación pre-procesal porque es otra etapa previa al proceso penal y en donde también debe haber esta protección a los testigos y víctimas. Gracias, señor Presidente. -----

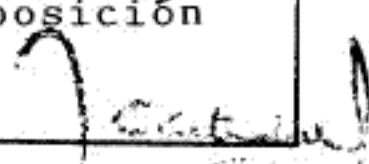
EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, honorables señores legisladores: Me permito recordar lo que ya se dijo en el primer debate. Estas reformas a la Ley Orgánica del Ministerio Público cumple dos objetivos: Primero, acatar el mandato constitucional que atribuyó al Ministerio Público un nuevo rol dentro del proceso penal y es el rol del fiscal investigador, depositando el cometido de la fase de instrucción, que de acuerdo al Código vigente está confiado a un juez de instrucción en manos del Ministerio Público. Para desempeñarse como fiscal investigador es necesario contar con un aparato especializado de indagación policial, es decir, una policía judicial. La Constitución manda organizar un cuerpo especializado de policía, pero tras muchas discusiones se había concluido que lo procedente, en un país de escasos recursos, es utilizar nuestra capacidad instalada y que sea un cuerpo especializado de la Policía Nacional, especializado en investigación, que es esa Policía Judicial de la Policía Civil Nacional la que cumpla este cometido bajo la dirección y la promoción del Ministerio Público y eso ha venido siendo aceptado y, cada vez, con todas las limitaciones está funcionando mejor, e ahí que no procedería, con todo respeto, la observación del Movimiento Popular Democrático en el sentido de establecer dos cuerpos de investigación policial, el de la llamada Policía Judicial de la Policía Nacional y un cuerpo a cargo

del Ministerio Público, eso no daría resultado, señor Presidente, y es mejor cada vez, procurar la especialización, dotar de mejores recursos humanos y técnicos a la Policía Nacional, para que mediante su cuerpo especializado de Policía Judicial, coadyuve a la investigación pre-procesal y procesal penal. Yo me permito recordar a los señores legisladores que si bien es verdad, de acuerdo a la Constitución, al Ministerio Público, me permite, señor Presidente, leer el Artículo 219. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Dice, el Artículo 219: "El Ministerio Público prevendrá en el conocimiento de las causas, dirigirá y promoverá la investigación pre-procesal y procesal penal" de acuerdo a la Constitución; pero realmente para que esta norma constitucional se aplique ha habido la necesidad del desarrollo en Ley secundaria y el vigente sistema de Código de Procedimiento Penal no da paso al cumplimiento de esta facultad del Ministerio Público. Yo no quiero concretar el caso de la actual Ministra, le corresponde al Congreso Nacional, en su legítima atribución de fiscalización, determinar si está actuando bien o mal; lo único que digo es que el Ministerio Público este rato tiene una gran limitante, porque todavía en el actual sistema procesal penal vigente no le es posible ejercer plenamente su facultad de investigación y eso va a cambiar radicalmente en el momento en que entre en vigencia el nuevo Código de Procedimiento Penal. De tal manera que todo lo que concierne a facultades de investigación, tanto pre-procesal como procesal penal que constan esta reforma, es de entender que tendrán plena vigencia cuando se aplique el nuevo Código de Procedimiento Penal; y, en el nuevo Código de Procedimiento Penal se marca plazos inexorables para la indagación previa y para la instrucción fiscal, superando el actual estado de cosas de procesos lentos, interminables, que dejaban a las calendas griegas los más delicados casos penales. Es de esperar que sin perjuicio y estoy de acuerdo con el honorable Dotti, se establezca, quizás una disposición



transitoria o quizás general, para resolver el que se activen todos los casos pendientes, pero comprendamos que la agilidad en las investigaciones va a darse una vez que se aplique plenamente el nuevo sistema procesal penal. Por eso, yo no estaría de acuerdo en que se haga alteraciones al artículo de la Comisión en el sentido de marcar plazos al Ministerio Público para la investigación, eso corresponde más bien a una disposición transitoria o general. Lo que sí estoy plenamente de acuerdo, porque aclara el texto, mejora la redacción, son las observaciones presentadas por el honorable León Roldós, yo creo que la Comisión acepta estas observaciones y propondría que con esto proceda a la votación del texto de la Comisión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Francisco Celi. -----

EL H. CELI SARMIENTO. Señor Presidente, señores legisladores: Las observaciones presentadas por el bloque del Movimiento Popular Democrático tienen fundamento en la Constitución Política del Estado. Permítame, señor Presidente, dar lectura...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Celi. -----

EL H. CELI SARMIENTO. ...al inciso segundo del Artículo 219, dice: "Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio Fiscal General organizará y dirigirá un cuerpo policial especializado y un departamento médico legal". Cuando nosotros hemos planteado que debe haber este cuerpo policial especializado es porque primero lo manda la Constitución de la República; y, en segundo lugar, porque la Constitución le faculta al Ministerio organizar este cuerpo legal, no es un cuerpo cualquiera, porque todos sabemos, para quienes hemos estado en las mazmorras de la cárcel, sabemos que el ejercicio común y corriente de la Policía, de los cuerpos de élite que se encargan de la investigación, no es sino el sometimiento, el buscar declaraciones a punta de fuerza, se trata entonces, que

exista un cuerpo efectivamente especializado, primero, que pueda arrancar el objetivo de obtener la verdad sin necesidad de recurrir a métodos coercitivos; y, en segundo lugar, que pueda entregar una veracidad sobre la base de una investigación que permita darle al juez la sustentación necesaria para el papel que tiene que cumplir. De la misma manera, está planteado el departamento médico legal ¿por qué el departamento médico legal? Porque eso coadyuva a que en el caso concreto que se requiera contar con la ayuda del médico, es precisamente porque sirve para darle al juez la sustentación necesaria de los hechos, de los acontecimientos, para poder juzgar un delito ajustado a la verdad, ajustado a la realidad. Señor Presidente, señores legisladores, por esa razón nosotros queremos también señalar que cuando en la siguiente parte mencionamos que es obligación vigilar o que debería contemplar el de vigilar el funcionamiento del régimen penitenciario, la rehabilitación social del régimen, velar por la protección de las víctimas, de los testigos, es porque sabemos también que los testigos, que las víctimas reciben chantajes, reciben amenazas y para que ellos cumplan con su función, debe haber la protección necesaria, por ello, quiero intervenir, para señalar que nos ratificamos en las observaciones que ya habíamos presentado, una parte de ellas, en el primer debate, que hoy hemos hechos los esfuerzos para precisarlas de mejor manera en este segundo debate y pedirle a usted, señor Presidente, que someta a votación el planteamiento que nosotros hemos hecho como bloque de nuestro Partido.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación sobre el texto planteado por la Comisión, con las observaciones que haya aceptado el honorable Cordero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. La observación aceptada por la Comisión es la propuesta hecha por el honorable León Roldós, en el sentido que en el Artículo 3 se diga: "Que se ejercerán a través del Ministerio Fiscal", lo demás que el texto de la Comisión. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la Comisión para el Artículo 2, por favor

expresen su voto levantado el brazo. Gracias, señores diputados. Setenta y ocho diputados presentes al momento de votar, setenta y dos votan por el texto del Artículo 2, texto de la Comisión, con la observación del diputado León Roldós. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo observado, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 3, texto de la Comisión. "Sustitúyase el Artículo 4 por el siguiente: Artículo 4. El Ministerio Fiscal estará constituido por el Ministro Fiscal General, el Director Nacional de Asesoría Jurídica, Los Ministros Fiscales Distritales, los Agentes Fiscales; el Secretario General y demás funcionarios establecidos en la Ley". Este el texto de la Ley. Observaciones escritas. Los diputados Juan Manuel Fuertes y Eliseo Azuero, proponen que en el Artículo 4 se añada: "Que el Ministerio Fiscal estará constituido por el Ministro Fiscal General, el Director Nacional de Asesoría Jurídica, los Ministros Fiscales Distritales, los Agentes Fiscales; el Secretario General y demás funcionarios necesarios para el cumplimiento de las finalidades establecidas en la Constitución y la Ley". El honorable León Roldós, observa: "Que se sustituya el Artículo 3 que sustituye al Artículo 4, primero enumerar a los que tienen competencia: "El Ministerio Fiscal estará constituido por el Ministro Fiscal General; los Ministros Fiscales Distritales y los Agentes Fiscales que tendrán las competencias de Ley. Además lo integrarán el Director Nacional de Asesoría Jurídica, el Secretario General y demás funcionarios que determine la Ley". Estas las únicas observaciones escritas, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Artículo 3. Honorable Káiser Arévalo. -----

EL H. AREVALO BARZALLO. Gracias, señor Presidente. Muy importantes son las reformas a la Ley Orgánica del Ministerio Público, pero yo quisiera hacer una observación y

refiriéndome al Artículo 117 de la Constitución Política del Estado, que se refiere en forma general al Ministerio Público; sin embargo, en el Artículo 4 que se está tratando de reformar la Ley Orgánica del Ministerio Público, se señala algunos funcionarios que compondrían el Ministerio y daría la impresión efectivamente que serían los únicos que lo conformarían; pero, sin embargo, en otros artículos, como en el Artículo 13, se hace relación también la Dirección Nacional Administrativa y así mismo en el Artículo 14, también se refiere a la Dirección Nacional Financiera. En virtud de lo manifestado, planteo una nueva redacción de este artículo, en los siguiente términos: "Artículo 4. El Ministerio Público estará constituido por el Ministro Fiscal General, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la Dirección Nacional Administrativa, la Dirección Nacional Financiera; los Ministros Fiscales Distritales, el Secretario General, los Agentes Fiscales y los demás funcionarios establecidos en la Ley". Me parece que con este texto se involucraría a los demás departamentos que también forman parte, no solamente del Ministerio Fiscal, sino del Ministerio Público en general, como establece el Artículo 117 de la Constitución Política de la República. Gracias, señor Presidente. -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. En cuanto a la observación del compañero Káiser Arévalo, quizás es procedente aquello de definir Ministerio Público antes que Ministerio Fiscal, porque estaríamos usando las palabras propias de la Constitución en que se señala, con la licencia suya, leo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Honorable. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA... Se señala que: "El Ministerio Público lo integrarán los funcionarios que determine la Ley". No la del Ministerio Fiscal sino a Ministerio Público. Esa parte la considero procedente, pero en cuanto

a agregar el nombre de todos los funcionarios, sinceramente creo que no es necesario, porque justamente como está presentado el artículo, se dice: "los otros funcionarios" ya está poniendo los funcionarios más altos, fuera de competencia, el Director Nacional Jurídico y el Secretario General. Lo que sí he sugerido en mi propuesta, es que separemos los que tienen competencia que son: El Ministro Fiscal General, los Ministros Fiscales Distritales y los Agentes Fiscales, de los que no tienen competencia; porque los que tienen competencia tienen una competencia que nace de la Ley, por lo tanto sus atribuciones son los de la Ley, los otros son realmente unidades de apoyo como Asesoría Jurídica y la Secretaría General. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Xavier Neira. -----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Gracias, señor Presidente. En la sala del Congreso ha circulado un texto que propone el Ministerio Fiscal General, con relación a varios artículos y una transitoria que sugiere entre ellos, el Artículo 4 que estamos debatiendo. Yo quería hacerme eco de lo que propone el Ministerio Público, la Ministra Fiscal General y sugerir que el Artículo 4 que está en debate, diga la siguiente: "Artículo 4, si usted me permite, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL H. NEIRA MENENDEZ. "Artículo 3. Sustitúyase el Artículo 4 por el siguiente: "Artículo 4. El Ministerio Público estará constituido por el Ministro Fiscal General, el Director Nacional de Asesoría Jurídica, los Ministros Fiscales Distritales, los Agentes Fiscales; el Secretario General y demás funcionarios necesarios para el cumplimiento de las finalidades establecidas en la Constitución y la Ley". Me parece que este texto que sugiere la señora Ministra Fiscal General, con el cambio que propone el diputado León Roldós, que me parece pertinente, "Ministerio Público" tal como lo denomina la Constitución, sería conveniente y



positivo aprobarlo en ese sentido. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable José Cordero. -----

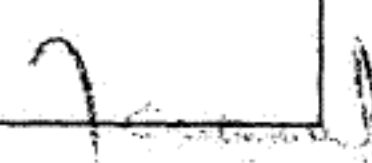
EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, de acuerdo, en primer lugar, al hablar de Ministerio Público ha ocurrido un error en el texto que se refiere a Ministerio Fiscal; por lo demás, estoy absolutamente de acuerdo con el cambio en la redacción que propone el honorable Roldós, refiriéndonos primero, a lo que constituye el cuerpo propiamente dicho del Ministerio Público, es decir, el Ministro Fiscal General, los Ministros Fiscales Distritales, los Agentes Fiscales, y luego ir al cuerpo colaborador y asesor y hablar del Director Nacional de Asesoría Jurídica, el Secretario General y estamos de acuerdo que se abra la posibilidad a una correcta organización del Ministerio Público, aceptando el texto sugerido por el honorable Neira, es decir, referirnos a los demás funcionarios necesarios para el cumplimiento de las finalidades establecidas en la Constitución y la Ley. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Iba a expresar el mismo criterio. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el texto del Artículo con las observaciones aceptadas por el honorable Cordero y someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto de este Artículo 3. "Sustitúyase el Artículo 4 por el siguiente: El Ministerio Público estará constituido por el Ministro Fiscal General, los Ministros Fiscales Distritales y los Agentes Fiscales, que tendrán las competencias de Ley. Además, lo integrarán el Director Nacional de Asesoría Jurídica, el Secretario General y los demás funcionarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones previstas en la Constitución y la Ley". -----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Vuelva a leer, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Ministerio Público estará constituido por el Ministro Fiscal General, el Director Nacional de Asesoría Jurídica, los Ministros Fiscales Distritales, los Agentes Fiscales, el Secretario General, y demás funcionarios necesarios para el cumplimiento de las finalidades establecidas en la Constitución y la Ley". Es el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero, ¿ese es el texto? Someta a votación, señor Secretario. Honorable Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. El doctor Cordero aceptó, hay tres que tienen competencia, que son: el Ministro Fiscal General, los Ministros Distritales y los Agentes Fiscales, tienen competencia que nacen de la Ley, los demás son de apoyo. Es cuestión simplemente de cambiar el orden, yo creo que la observación de Xavier Neira hacía relación a la última parte de los funcionarios indispensables o necesarios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señor Secretario, vuelva a leer el Artículo con la observación del honorable Roldós que el honorable Cordero la ha aceptado y con la del honorable Neira.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el texto que ha recogido Secretaría con la observación del diputado León Roldós y Xavier Neira, aceptada por el señor Presidente de la Comisión, es el siguiente: "El Ministerio Público estará constituido por el Ministro Fiscal General, los Ministros Fiscales Distritales, los Agentes Fiscales que tendrán las competencias de ley. Además lo integrarán el Director Nacional de Asesoría Jurídica, el Secretario General y demás funcionarios necesarios para el cumplimiento de las finalidades establecidas en la Constitución y en la Ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre ese texto tome votación, señor

Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Ochenta diputados presentes en la sala, setenta y ocho se pronunciar a favor del Artículo 3, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo observado, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4, observado, texto de la Comisión. "Sustitúyase el Artículo 6, por el siguiente: Artículo 6. El Ministro Fiscal General, será nombrado por el Congreso Nacional, de una terna enviada por el Consejo Nacional de la Judicatura y desempeñará sus funciones por un período de 6 años". Observaciones escritas. La honorable Cynthia Viteri pide que se incluya después de "6 años", la frase: "y no podrá ser reelegido". El bloque del Movimiento Popular Democrático presenta el siguiente texto alternativo: "Sustitúyase el Artículo 6 por el siguiente: Artículo 6. El Ministro Fiscal General será nombrado por el Congreso Nacional, de una terna enviada por el Consejo Nacional de la Judicatura y desempeñará sus funciones por un período de 6 años y no podrá ser reelegido, responderá ante el Congreso Nacional por las infracciones constitucionales o legales cometidas en el desempeño de sus funciones, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política de la República". Estas las dos únicas observaciones, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Artículo 4. Honorable Cynthia Viteri. -----

LA H. VITERI JIMENEZ. Señor Presidente, señores legisladores, en la lectura del artículo se podría entender que el Ministro Fiscal podría ser reelegido luego de haber cumplido sus funciones por el lapso de 6 años o el período de 6 años, concordante con la Constitución de la República, en el

*[Handwritten signature]*

Artículo 218 que señala que no podrá ser reelegido, es mi sugerencia que se añada a este artículo, esa frase, lo que dejaría más clara la disposición en esta Ley. Señor Presidente, señores diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Wilfrido Lucero. -----

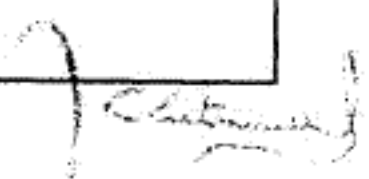
EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, señores legisladores, la observación que acaba de hacer la diputada Cynthia Viteri es pertinente porque completa el pensamiento y la norma en este Artículo 6, en cuanto a que no podrá ser reelegido, eso está constando en la Constitución. Yo creo que lo demás la rendición de cuentas al Congreso Nacional está en otras normas constitucionales y no necesariamente tenemos que incorporar en ese artículo. Creo que con esa observación de la diputada Viteri el artículo quedaría completo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gabriel Ruiz. -----

EL H. RUIZ ALBAN. Gracias, señor Presidente. Para ser concordante con los términos de la Constitución, cabría emplear el término "elegido", por "nombrar", porque con esa distinción podríamos completar el artículo con lo sugerido por la honorable Cynthia Viteri, porque no veo la razón de cambiar el término. Hay que ceñirse a los términos de la Constitución que en el Artículo 18, con su venia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL H. RUIZ ALBAN. Señala; "El Ministro Fiscal será elegido", no nombrado. Yo tenía un profesor de Química que señalaba a sus alumnos, cuando sus alumnos se equivocaban y decían términos diversos, uno de ellos dijo "candela" y -dijo- ¿qué es eso, señor, de candela? se debe decir "fuego". Es decir, la propiedad en los términos es importante cuanto más que está señalada en la propia Constitución, está señalado el término "elegido", por lo tanto, sugiero cambiar



ese término "elegido" por "nombrado". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Francisco Celi. -----

EL H. CELI SARMIENTO. Para hacer la rectificación del caso, señor Presidente, nosotros habíamos presentado precisamente que el Ministro Fiscal General será nombrado, coincidimos con la propuesta del honorable Ruiz. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, proceden las observaciones de la honorable Cynthia Viteri y del honorable Gabriel Ruiz. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, someta a votación el texto de la Comisión, con la observación de la honorable Viteri y Ruiz, aceptadas por la Comisión. -----

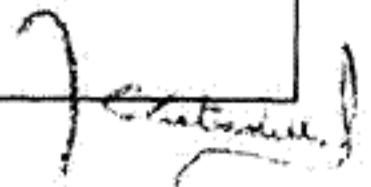
EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. En el texto del Artículo 6, se sustituye: "nombrado" por "elegido", y se añade "y no podrá ser reelegido". Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo 4, con estas observaciones, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Ochenta y un diputados en la sala, votación unánime, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el Artículo. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 5, observado. "Sustitúyase el Artículo 8, por el siguiente: "Artículo 8. Son deberes y atribuciones del Ministro Fiscal General, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del Ministerio Público; b) Intervenir en los juicios penales, que por delitos perseguibles de oficio se tramiten ante la Corte Suprema de Justicia; c) Determinar las políticas institucionales, que se pondrán en práctica a través de las direcciones nacionales y ministerios distritales en coordinación con

*[Handwritten signature]*

la Secretaría General del Ministerio Público; d) Imponer sanciones administrativas a los funcionarios y empleados del Ministerio Público; e) Realizar de por si o por delegación, en cualquier momento, visitas a los centros de rehabilitación social, penitenciarias y de detención provisional, con el fin de precautelar los derechos de las personas; f) Expedir reglamentos, instructivos, circulares y manuales de organización y procedimientos para el eficaz desempeño de las funciones del Ministerio Público; g) Designar a los Ministros Fiscales Distritales y agentes fiscales de la entidad, previo concurso de merecimientos y oposición, así como a Fiscales adjuntos para el despacho de las causas, cuando el número y la complejidad de los casos lo ameriten; h) Nombrar a los demás funcionarios y empleados de la entidad; i) Dirigir coordinar y controlar el desarrollo de la actividad investigativa y acusatoria contra los presuntos infractores de la Ley penal; j) Dirigir, coordinar y controlar las funciones de intercambio en la información y pruebas sobre nacionales y extranjeros implicados en delitos cometidos en el exterior, cuando así lo prevean los acuerdos y tratados internacionales; k) Conceder y revocar las correspondientes habilitaciones o acreditaciones al personal de la Policía Judicial; l) Expedir en coordinación con la Policía Nacional los manuales de procedimiento y normas técnicas para el desempeño de las funciones de la Policía Judicial; m) Elaborar la proforma presupuestaria de la institución y remitirla al Ministerio de Finanzas y Crédito Público para su aprobación e incorporación al Presupuesto General del Estado; n) Presentar al Congreso Nacional el informe anual de labores del Ministerio Público; y, o) Expedir y mantener actualizado el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio Público". Este el texto de la Comisión. Respecto a este Artículo, los diputados Juan Manuel Fuertes y Azuero piden que se añada como literal l) el siguiente: "Organizar el Ministerio Público de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes". El señor diputado Marcelo Dotti, propone dos literales adicionales que digan: "Informar a la opinión pública sobre el resultado de las




investigaciones en los delitos que son de interés general; n) Requerir de los organismos de control y a la Agencia de Garantía de Depósitos, los informes que fueren necesario para la investigación de los delitos inherentes al sistema financiero e informar al país sobre la respuesta de tales organismos". El señor diputado Enrique Camposano, propone que se añada al final un inciso con el siguiente texto: "El Ministerio Fiscal General tendrá la obligación de pronunciarse en forma inmediata, cuando haya recibido informes de los organismos de control, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías, Comisión Cívica de Control de la Corrupción y Comisión de Fiscalización del Congreso Nacional. En caso de incumplimiento o mora en su pronunciamiento, será causal de destitución mediante juicio político". Estas las únicas observaciones escritas, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Artículo 5. Honorable Henry Llanes. -----

EL H. LLANES SUAREZ. Muy puntual, señor Presidente y señores diputados. En el literal e) del Artículo 5, se incluye el término "de visitas", yo creo que lo correcto más bien debería decir "inspeccionar" que es una tarea mucho más concreta por la que debe velar el Ministerio Público, señor Presidente, señores diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, creo que el texto de la Comisión fue lo suficientemente estudiado y analizado. Yo convengo con el honorable Dotti que es necesario que todos esos escandalosos delitos contra el sistema financiero, sean investigados, procesados y sancionados de acuerdo con la Ley. Y que dado el estado actual de cosas, en que tenemos un precario sistema mixto -repito- porque no está plenamente vigente aquello de las facultades investigativas del Ministerio Público, tengamos que exigir, por esta vez, mayor diligencia, mayor empeño en todo el despacho de las causas



penales, pero, sobre todo, en lo que corresponde a la administración de justicia. Yo no creo conveniente establecer dentro de este artículo una obligación del Ministerio Público de informar, en términos generales, a la opinión pública sobre las investigaciones. No nos olvidemos que gran parte de la eficacia de las investigaciones depende de su reserva; reserva que no va a perjudicar, ni muchísimo menos, los derechos básicos de las partes procesales; es decir, del imputado y de la víctima. Es necesario, señor Presidente, en todo el trámite de la indagación previa y así lo está preceptuando el nuevo Código de Procedimiento Penal, que las investigaciones no se trasluzcan al público, sino exclusivamente cuando estas investigaciones tomen cuerpo, tomen forma, sean lo suficientemente consistentes como para poder iniciar una instrucción fiscal, es decir, el proceso penal propiamente dicho. Le rogaría al honorable Dotti que nos reservemos las normas para esta situación coyuntural para la última parte en carácter de normas transitorias, pero que el texto de este artículo sea respetado, porque hubo mucha discusión, mucha reflexión en la Comisión y hemos aceptado muchas sugerencias del mismo Ministerio Público y de todos los sectores interesados, porque el proyecto de Ley salga elaborado de la mejor manera. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Dotti. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente, agradezco la preocupación que tiene el honorable José Cordero sobre este tema, un hombre de indiscutible talento natural, académico, profesional y gran jurista; pero a través de usted le hago un petitorio a José Cordero, respetuoso y cordial. Quien habla está pidiendo información a la opinión pública y al pueblo ecuatoriano que es el gran interesado en la sociedad civil, consistencia, vigor, coherencia, diputado Cordero, del resultado de las investigaciones, que hay un problema temporal. No estoy pidiendo que se publiciten los arbitrios reservados que tiene el Ministerio Público para indagar y pesquisar, no. Hay un problema de tiempo que yo invoco



al honorable Cordero, a través suyo, señor Presidente, que lo capte y que lo precise. Resultado de las investigaciones, ¿por qué, señor Presidente? Honorable Cordero, por su intermedio, déjeme poner el ejemplo. Yo he asistido innumerable veces al Ministerio Fiscal para ver, para auscultar, para comprobar los estados de cuenta, las investigaciones, los documentos entregados por la Superintendencia de Bancos en la investigación que he pedido y sabe, señor Presidente, ¿qué he encontrado? señor honorable Cordero, ¿sabe qué he encontrado? Un absoluto encubrimiento de la Superintendencia de Bancos a la investigación que pido, lamento tener que decir este momento, no hubiera querido decirlo, un encubrimiento constante, es más, una mala fe de los auditores de la Superintendencia de Bancos, investigando a quien no deben y no investigando a quien debe; déjeme poner un ejemplo. En el primer resultado de Superintendencia de Bancos, ya hace 6 meses, encontramos a 3 caballeros investigados e incursos en el delito de haber sacado fondos públicos, informe de los auditores de la Superintendencia de Bancos, de esos sinvergüenzas, sabe a ¿quién implicaban? Felizmente se aclaró gracias a mi insistencia, al actual Presidente de la República, lo implicaban como habiendo sacado fondos, ¿qué había pasado? había girado Gustavo Noboa unos 7 millones de sucres, del giro normal, cotidiano para mantener la casa, el 2 de marzo; y, el 14 de marzo congelados ya y en pleno feriado bancario, los bancos pagan por cámara de compensación. Esa es culpa de los bancos, no de Noboa, y lo mismo el articulista del diario "El Comercio", lamento tener que decir estos nombres porque estoy violando un secreto, pero como se trata de un sobreseimiento moral para estas personas lo digo. El señor Fabián Corral, que escribe para el diario "El Comercio", un hombre decente y honesto, de extrema derecha, estaba incurso en la desvergüenza de haber transferido al exterior 17 mil dólares, saben ¿qué había pasado, señor Presidente y colegas legisladores? Que al contrario, Fabián Corral traía 17 mil dólares para que se los congelen; pero los sinvergüenzas de la Superintendencia de Bancos, probablemente por alguna retaliación, porque Corral había

escrito un rosario de artículo contra la Superintendencia y sus ejecutores y operadores durante años, pretendieron infamarle. El señor Pablo Lucio Paredes incurso también, según estos sinvergüenzas, escúcheme, diputado Cordero, en la irregularidad de haber sacado fondos en el feriado; todo lo contrario, si no hubiese sido por mi prolijidad, investigación y exigencia, esto estaba en este momento con excremento en la cara frente al país y a la historia. Por eso es que exijo, señor Presidente y honorable Cordero, que los resultados de las investigaciones tengan la solidez moral, el vigor ético, que la opinión pública el país exige para evitar que, bajo el membrete o el sigilo o de la reserva bancaria, se establezcan este tipo de distorsiones o este tipo de encubrimiento, porque también había encubrimientos como los hay hasta ahora, a la Superintendencia de Bancos no le da la santa y regalada gana de presentar estados de cuenta que yo estoy exigiendo sobre peces gordos, señor Presidente, no le da la gana. Entonces, señor Presidente y colegas legisladores, si bajo el membrete y juzgamiento es un problema no simplemente jurídico, honorable Cordero, yo sé de su pasión por el derecho, de su obsesión por lo jurídico, pero aquí hay matices políticos y matices morales que tiene que ser tomados en cuenta y precautelados, señor Presidente; por eso insisto en mi redacción, que los resultados de las investigaciones, cuando sea menester, sean publicitados frente a la opinión pública, a la prensa nacional y la sociedad ecuatoriana, como he dicho, mi enorme respeto por José Cordero, es un jurista ante quien yo, utilizando un término común y corriente, me descubro la cabeza y me saco el sombrero, pero no es ni el axioma ni el Evangelio jurídico como vuelvo a repetir, y, señor Presidente, con todo respeto, por los antecedentes de los ejemplos expuestos, insisto, humilde y modestamente, en el texto que he propuesto. Mil gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, reitero lo ya dicho. En el proceso penal, en el nuevo proceso penal, hay una

fase de investigación previa en la cual se tiene que proceder con mucha cautela; caso contrario, se puede enervar, echar al traste la indagación previa si es que la publicitamos. En el momento en que esa indagación previa ha alcanzado su cierta consistencia, es decir, hay acumulado un conjunto de evidencias incriminantes se pasa inmediatamente a la instrucción fiscal y eso ya no es reservada, eso es público, eso puede conocer cualquier persona, cualquier hijo de vecina se puede acercar a la respectiva fiscalía y ponerse en conocimiento de lo actuado. Sobre eso no hay ninguna reserva. Entonces, ¿qué es lo que estamos estableciendo este momento? Una obligación permanente del Ministerio Público de dar a conocer, es decir, de publicitar lo actuado, que el Ministerio Público pase a través de su Ministro Fiscal General, de sus Ministros Fiscales de Distrito, de sus Agentes Fiscales, en rueda de prensa permanente informando a la opinión pública, la opinión pública puede conocer, debe haber en el país una prensa especializada como la hay en temática económica, en temática laboral, en temática penal, en todos los casos que interesan conocer a la colectividad sobre la recta administración de justicia, y esa no es una información cerrada, no está negada al público en general, de tal manera que no creo que sea conveniente poner un obligación expresa, para siempre, a los representantes del Ministerio Público de estar informando e informando lo actuado, porque eso así mismo va a suceder, para eso hay los medios de comunicación, ávidos de tener noticias y generalmente las noticias no son de los acontecimientos felices, de los nacimientos, de las bautizos, de las bodas, de las primeras comuniones, sino de las muertes, de los delitos, de todo lo negativo, de todo lo patológico de la sociedad, eso suele ser fuente de información y no se los va a negar esa información, señor Presidente. Otra cosa es, otra cosa es que haya casos pendientes que realmente podamos nosotros reclamar como individuos y como sociedad que se nos ponga al tanto de todo lo actuado en estos precisos momentos frente a lo que ha acontecido en este momento histórico en el sistema financiero, en los grandes fraudes, en los casos de

corrupción. Eso sí puede ser materia de una disposición transitoria y le doy toda la razón al honorable Dotti; pero, por favor, yo creo que sería perturbar el proceso penal mismo, exigir la obligación permanentemente de estar informado por parte del titular del Ministerio Público, cuando esa información está a disposición del público, de los medios de comunicación, de todas las agencias del control social, por eso, sí me permito insistir en el texto de la Comisión, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Señor Presidente, compañeros legisladores, quisiera buscar una solución intermedia, y me permito por intermedio suyo, rogarle a Marcelo Dotti, que pongamos una disposición transitoria que diga: No habrá reserva alguna en las conclusiones de las investigaciones fiscales relativa a las infracciones que Marcelo Dotti ha señalado. De esa manera está absolutamente claro, no es que el Fiscal debe salir a publicar un folleto, pero cualquier cristiano puede ir allá y pedir, porque habrá norma expresa. Creo que eso solucionaría el problema. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Camposano. -----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. Estoy de acuerdo con lo expuesto por León Roldós y le agregaría para que todo el pueblo cuando vaya lo pueda hacer por intermedio del Defensor del Pueblo. Creo que se le haría mucho más fácil, para que vayan mil personas a pedir ciertos datos para concluir y ponernos de acuerdo con el doctor Cordero, doctor Roldós y Marcelo Dotti, si lo acepta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable, Raúl Gómez. -----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. Señor Presidente, señores legisladores, quisiera hacer una proposición respecto al literal g) de este artículo, que quisiera que lo tomaran en cuenta el

doctor Cordero y los señores miembros de la Comisión. Pienso que los señores Ministros Fiscales Distritales y los Fiscales adjuntos deberían ser de libre remoción, de libre nombramiento y remoción por parte del Ministro Fiscal General, en definitiva, estos Ministros Fiscales de cada distrito son quienes representan al Ministerio Público en cada una de sus jurisdicciones, definitiva, deben cumplir las instrucciones que reciben del Ministerio Fiscal, hacen quedar bien o hacen quedar mal a ese Ministro Fiscal General; no creo que deban estar sujetos, sometidos a un concurso de merecimientos; consecuencia, pudiera modificarse el literal g) dividiéndose, la primera parte, decir: "Designar y remover libremente a los Ministros Fiscales Distritales y a los Fiscales Adjuntos"; y, otro literal, que diga: "Designar a los Agentes Fiscales de la entidad previo concurso de merecimientos y oposición". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre el Artículo 5, en el texto de la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo 5, texto de la Comisión, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Setenta diputados presentes en la sala, cincuenta y uno votan por el texto de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No está aprobado este artículo. Honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, con todo el respeto, quizás adelantamos un poquito la votación. Estoy de acuerdo con el honorable Gómez en cuanto se refiere a los Ministros Fiscales Distritales, no así, en cuanto a los Agentes Fiscales, porque yo sí creo que se tiende cada vez más a una profesionalización, a una carrera en las principales funciones del Estado y sí está bien que haya un cuerpo de profesionales que haya ingresado por oposición y méritos, que cada vez se vaya especializando, profesionalizando,

instruyéndose en las delicadas materias de las ciencias penales, en este caso, por parte de los Agentes Fiscales que es toda una preparación especializada y no vale la pena, por ejemplo, que se hayan hecho pos grados digamos para fiscales, que tengamos un cuerpo de fiscales y que al poco los estemos removiendo. Creo que de entre los mejores fiscales, en un momento dado, quien esté al frente del Ministerio Público como Ministro Fiscal General del Estado elegirá los Ministros Fiscales del Distrito, pero sí hay que dar, en todo caso, paso a las carreras y a la profesionalización en todo lo que concurre, en este caso, a la administración de justicia. No se si en este sentido recojo esencialmente lo propuesto por el honorable Gómez y con esta aceptación, y estando absolutamente de acuerdo con lo propuesto por el honorable Marcelo Dotti sería materia de otra norma, ni siquiera de una transitoria sino de una general, que no se pueda guardar reserva sobre las investigaciones cumplidas. Yo creo que podríamos con esta modificación al texto volver a someter a consideración del Honorable Congreso Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo le agradecería al honorable Gómez, si podrían redactar el texto definitivo, con el honorable Cordero y pasarlo a Secretaría para leerlo. Honorable Enrique Camposano. -----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. Creo, doctor Cordero, que los Ministros Regionales deben ser designados por el Ministro Fiscal sin concurso de merecimiento pero sí los Agentes Fiscales. Luego, para lograr votar, yo sugerí un inciso que se dio lectura, pero si votamos solamente por lo de la Comisión, sencillamente vamos a dejar afuera y no va a haber los votos, como ya pasó, con 50 votos; le ruego que se dé lectura nuevamente, señor Presidente, ordene, el inciso que ha pedido que se agregue que tiene que ver con la función de la Ministra Fiscal. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿El texto completo de la Comisión, bajo el inciso o solo el inciso? -----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. Con el inciso que yo he propuesto, señor Presidente, para poder votar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con el inciso, pero ¿por qué no esperamos para leer con la modificación para hacer una sola lectura? -----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. No hay problema. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marcelo Dotti. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente, como nos consta, no hubo los votos suficientes para aprobar el artículo; probablemente los haya si es que expreso que acepto la propuesta del honorable Cordero, también la del honorable León Roldós; consulto al honorable Cordero, a través de usted, si estaría dispuesto a que se apruebe en este artículo, en el quinto, el primer inciso, de informar cuando se trate de delitos de interés general y el segundo inciso, que es más específico, dejarlo para una disposición transitoria tal como recomienda el honorable Cordero, con la sugerencia y el addendum del honorable Roldós. Consulto, a través de usted, a José Cordero. -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero, le traslado la consulta. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Sí, señor Presidente, y por su intermedio al honorable Dotti. Es bastante difícil precisar el criterio de interés general, todo delito, unos más y otros menos, repercuten, producen alarma colectiva; unos ofenden más, otros menos, hay delitos cometidos en masa en el sistema financiero pero también puede darse el caso del "Monstruo de los Andes", de violaciones en masa, de tal manera que insistiría, con toda la consideración y respeto para el honorable Dotti, en quien reconozco sus altos méritos intelectuales, que todo eso lo pongamos en una disposición. -----

*[Handwritten signature]*

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Dotti. Honorable Llanes. -----

EL H. LLANES SUAREZ. Señor Presidente, aprovechando que el doctor José Cordero está haciendo un seguimiento de la aprobación de esta ley. Yo lo que dije hace un momento, y aprovechando que se va a hacer una corrección al artículo, es de que en el literal e), en vez de "visitas", se ponga "inspecciones", porque visitas es un concepto demasiado general; es decir, no le genera mayor compromiso a la Ministra Fiscal o al Ministro Fiscal para que cumpla un trabajo mucho más a fondo; la propuesta es que se cambie ese término. Eso no más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente y señores legisladores: Quiero recordar al Honorable Congreso Nacional que cuando aprobábamos el proyecto del nuevo Código de Procedimiento Penal dijimos y esa es la verdad, que la columna vertebral, el protagonismo del nuevo Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la aplicación de las normas a los delitos de acción pública va a estar a cargo del Ministerio Público y, por consiguiente, era menester tener un Ministerio Público de la más alta jerarquía y calidad, jurídica y moral; entonces, ni modo, señores legisladores, que nos preocupemos porque los agentes fiscales, aún los distritales, pero ya el Presidente de la Comisión ha aceptado esa parte, deban ser gente altamente especializada, ojalá no solamente gente capacitada, sino, como acaba de manifestar, especializada en las diferentes ramas que van a tener que investigar cuando se realice la investigación preprocesal, procesal, cuando tenga que presentarse la acusación dentro de los delitos de acción pública, ellos van a ser los encargados, los responsables, los protagonistas en vez de los jueces, como es ahora, del proceso penal frente al delito, frente a la investigación, frente a la infracción. Es esa la razón, señores diputados, por las cuales no podemos pensar siquiera en que estos



agentes fiscales, estos miembros del Ministerio Público, que van a tener tan importantísima y compleja tarea, puedan ser de libre nombramiento y remoción del Ministro Fiscal General, en este caso, porque estaríamos haciendo al revés de lo que persigue el Código de Procedimiento Penal, que aprobó este mismo Congreso y de lo que debemos hacer en esta Ley Orgánica del Ministerio Público, si queremos, ciertamente, que el Ministerio Público ejerza su función y su actividad de conformidad con los nuevos mandatos constitucionales y con las exigencias ya aprobadas del Código de Procedimiento Penal. Deben tener, por consiguiente, especialización, deben tener estabilidad los agentes fiscales, los agentes del Ministerio Público, claro que cuando den motivos, la propia ley está contemplado, podrán ser separados, cuando haya causas legales suficientes tendrán que ser separados de sus cargos, porque a veces se confunde el hecho de que demos en una norma estabilidad, como que estuviéramos perpetuándolos, pase lo que pase, en el desempeño de sus cargos y no es así, no es así, entonces, tiene que haber concursos de merecimiento, precisamente para evitar esas designaciones a dedo, los favoritismos, los compadrazgos, los amiguismos, muy propios y muy generalizados en nuestro país; entonces, me permito dar esta explicación, porque esto lo debatimos ya en el Congreso Nacional, ahora lo que nosotros estamos haciendo es consagrando en esta ley aquello que es necesario para que pueda funcionar, no solamente el Ministerio Público, sino sobre todo para que pueda funcionar la tarea de la investigación preprocesal, procesal y la etapa acusatoria, que va a estar a cargo del Ministerio Público, de los agentes fiscales, ojalá especializados, por que los delitos avanzan, en cambio la administración de justicia, en muchos aspectos, no avanza para la aplicación del nuevo Código de Procedimiento Penal, si no habremos hecho un esfuerzo inútil, ya que sería como construir un hospital, equiparlo y no tener quien la administre, ni quien maneje aquellas instalaciones. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós. -----



EL H. ROLDOS AGUILERA. Aquí estamos ante dos alternativas, como se han planteado las cosas. Una, en el proyecto presentado por la Comisión, donde hay la profesionalización de los Ministros Fiscales y de los agentes fiscales, que parte del supuesto que está en el Código de Procedimiento Penal y en el contexto de esta ley que inclusive garantiza períodos, de que deben ser profesionales, porque tienen competencia que nace de la ley al nivel que hay un régimen de prevención de competencia. La duda de fondo y esto le ruego analizarlo a Pepe Cordero y Raúl Gómez que han intervenido en el tema, igual que Wilfrido Lucero, es realmente su competencia para investigar, para indagar, ¿es una competencia que nace del Ministro Fiscal General o de una competencia propia del cargo? Yo creo que es competencia propia del cargo ahí, para mí, está lo esencial. Una cosa es que el Ministro Fiscal General pueda separarlo, si actúa en clara contravención legal, así como el Consejo de la Judicatura puede separar los jueces, pero no es que, es la actividad de un juez delegada al Consejo de la Judicatura o delegada de la Corte Suprema de Justicia. Creo que ahí, hay este tema de fondo; si la competencia de ellos nace de la ley, no nace de la dependencia del Ministerio Fiscal, deben ser designados por concurso; si suponemos que hay un solo Ministerio Fiscal y que es una competencia delegada o derivada, entonces podríamos decir, si hacen algo en que no esté de acuerdo: el Ministro Fiscal General, a su casa. Yo estoy más porque creo en la profesionalización, estoy más porque se establezca claramente que es la profesionalización con competencia propia sin perjuicio y ahí viene la vinculación con el Ministerio Fiscal, que si actúan en clara contravención de ley, si comenten conducta violatoria de ley, puedan ser separado por el Ministerio Fiscal, por la Ministra Fiscal, en este caso. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, lea el texto de la Comisión con las observaciones aceptadas por le señor Presidente de la Comisión y sométalo a votación, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 5, texto de la Comisión, con las observaciones propuestas, aceptadas por el señor Presidente de la Comisión. Artículo 5. Sustitúyase el Artículo 8 por el siguiente: "Artículo 8. Son deberes y atribuciones del Ministro Fiscal General, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del Ministerio Público; b) Intervenir en los juicios penales, que por delitos perseguibles de oficio, se tramiten ante la Corte Suprema de Justicia; c) Determinar las políticas institucionales que se pondrán en práctica a través de las direcciones nacionales y ministerios distritales, en coordinación con la Secretaría General del Ministerio Público; d) Imponer sanciones administrativas a los funcionarios y empleados del Ministerio Público; e) Realizar de por sí o por delegación, en cualquier momento, inspecciones a los centros de rehabilitación social, penitenciaria y de detención provisional, con el fin de precautelar los derechos de las personas; f) Expedir reglamentos, instructivos, circulares y manuales de organización y procedimientos para el eficaz desempeño del Ministerio Público; g) Designar y remover libremente a los Ministros Fiscales Distritales y a los Fiscales adjuntos, estos últimos, para el despacho de las causas, cuando el número y complejidad de los casos lo amerite; h) Designar a los agentes fiscales, previo concurso de merecimientos y oposición; i) Nombrar a los demás funcionarios y empleados de la entidad; j) Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de la actividad investigativa y acusatoria contra los presuntos infractores de la Ley Penal; k) Dirigir, coordinar y controlar las funciones de intercambio de la información y pruebas sobre nacionales o extranjeros implicados en delitos cometidos en el exterior, cuando así lo prevean los acuerdos y tratados internacionales; l) Conceder y revocar las correspondientes habilitaciones o acreditaciones al personal de la Policía Judicial; m) Expedir en coordinación con la Policía Nacional los manuales de procedimiento y normas técnicas para el desempeño de las funciones de la Policía Judicial; n) Elaborar la proforma presupuestaria de la institución y remitirla al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, para

su aprobación e incorporación al Presupuesto General del Estado; o) Presentar al Congreso Nacional el informe anual de labores del Ministerio Público; y, p) Expedir y mantener actualizado el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio Público". Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto para el Artículo 5, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Gracias. De sesenta y cinco diputados presentes en la sala, treinta y nueve votan por el texto del Artículo 5. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Nuevamente no ha sido aprobado el artículo. Honorable Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, con todo el desconcierto, no se que decir. Es tan difícil ponerse de acuerdo en algo tan elemental como dar operatividad al Ministerio Público en acatamiento de la Constitución y el nuevo Código de Procedimiento Penal. Yo sé que es muy importante el tema político pero, qué grave es cuando el tema político trascendiendo sus límites normales se inmiscuye, intoxica y envenena los aspectos meramente jurídicos. Es muy grave, señor Presidente. Yo le ruego a través suyo al Honorable Congreso Nacional, que dejemos en suspenso la redacción definitiva de este artículo, algún texto tendrá que salir, porque aquí lo que se está discutiendo, en definitiva, es si el Ministro Fiscal General, olvidemos de él, la Ministra, olvidémonos de las consideraciones de género y de lo conyuntural, lo que se está discutiendo es si es que el titular del Ministerio Público, puede mantener siquiera esa atribución de nombrar y remover a los Ministros Fiscales del Distrito, que dentro del orden del Ministerio Público, creo que es un ascenso en una carrera y que deben gozar de plena estabilidad y más bien ser profesionales, entrados por concurso, son los agentes fiscales, señor Presidente. Le pediría que dejemos en suspenso para ver si acordamos un nuevo texto y pasemos a los demás artículos, señor Presidente. Muchas gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Acogiendo el pedido del diputado Cordero,

suspendemos el debate en este artículo y avanzaríamos en el siguiente artículo observado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 15, señor Presidente. Texto de la Comisión: "A continuación del Artículo 32, agreguense los siguientes: "Artículo 33. Créase bajo la Dirección y Coordinación de la Fiscalía General, el programa de protección y testigos, víctimas y demás participantes en el proceso y funcionarios de la Fiscalía, mediante el cual se les otorgará protección y asistencia a dichas personas, su cónyuge y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, cuando se encuentren en riesgo sus vidas o integridad personales, por causa y con ocasión de la intervención en procesos penales. Artículo 34. El Ministerio Fiscal General celebrará convenios con instituciones públicas y privadas del país, para el cumplimiento de sus funciones. Artículo 35. Créase las tasas por las pericias que practique el Ministerio Público, tanto en las indagaciones previas, como en los procesos penales, cuyos montos serán fijados por el Consejo Nacional de la Judicatura". Este es el texto del Artículo 15 de la Comisión. La honorable Cynthia Viteri, a este artículo propone: "Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 32 de la Ley, el Ministerio Público, a más de las asignaciones presupuestarias que a su favor realiza el Gobierno central, es beneficiario del 2x1000 del producto de la contratación pública, los cuales son suficientes recursos para atender los requerimientos. Crear una tasa por los servicios que presta en materia penal, sería atentar contra la disposición del Artículo 207 de la Carta Magna que señala la gratuidad de la administración de justicia para los casos penales. Las tasas podrían conservarse para los casos de asuntos que no sean laborales, de alimentos y de menores, es decir, de otras materias para las cuales se necesiten de sus laboratorios u otros servicios técnicos. Por lo tanto, presenta el siguiente texto alternativo: "El Ministerio Fiscal podrá cobrar tasas por los servicios técnicos y científicos que preste en la elaboración de peritajes u otro tipo de exámenes, siempre y cuando no

*[Handwritten signature]*

sean servicios relacionados con causas penales, laborales y de alimentos y de menores". El Bloque del Movimiento Popular Democrático propone el siguiente texto alternativo en el Artículo 15 del proyecto: "Sustitúyase el Artículo 34 que se manda agregar después del artículo 32, por el siguiente: Artículo 34. El Ministro Fiscal General celebrará convenios con instituciones públicas del país, para el cumplimiento de sus funciones". Elimínese el texto contenido en el Artículo 35 que se manda agregar después del Artículo 32 de la Ley, por ser inconstitucional, conforme lo prescribe el primer inciso del Artículo 207 de la Constitución Política de la República y por cuanto vía tasas, se trata de imponer nuevas cargas económicas al usuario que pretende que el Estado le ampare de la comisión delictiva que ha sido objeto y en sustitución dirá: "Artículo 35. Créase, bajo la dirección y coordinación de los Ministros Fiscales Distritales, un departamento médico legal en cada distrito del país con la participación de médicos forenses, especialistas por áreas de siquiatria, ginecología, traumatología, oftalmología y necropsia, peritos legistas encargados de emitir informes médicos legales, sin costo alguno, sobre delitos contra las personas que requieran los agraviados u ofendidos a través del juez competente." Estas las únicas observaciones escritas, señor Presidente. -----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION, LA DOCTORA NINA PACARI VEGA CONEJO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONGRESO NACIONAL.-

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Muchas gracias. En consideración, señores diputados. Honorable Cynthia Viteri. -----

LA H. VITERI JIMENEZ. Señorita Presidenta, señores diputados, les ruego unos minutos de atención. El Artículo 35 de la Ley que estamos discutiendo, y con su permiso, señorita Presidenta, lo leo: "Créase las tasas por las pericias que practique el Ministerio Público, tanto en las indagaciones previas como en los procesos penales, cuyos montos serán fijados por el Consejo Nacional de la Judicatura". ¿Qué dice

nuestra Constitución en el Artículo 207? "En los casos penales, laborales, de alimentos y de menores, la administración de justicia será gratuita. En las demás causas, el Consejo Nacional de la Judicatura podrá fijar las tasas por servicios judiciales". Pero estamos hablando específicamente de cobrar tasas en procesos penales lo cual está prohibido expresamente en la Constitución de la República. Por otro lado, el Ministerio Fiscal tiene sus fuentes de financiamiento: una, a través del Presupuesto General del Estado; y, otra por el cobro o es beneficiario del 2 por mil como producto de la contratación pública." He presentado un texto alternativo, señorita Presidenta, con su permiso nuevamente, que señala que: "El Ministerio Fiscal podrá cobrar tasas por los servicios técnicos y científicos que preste en la elaboración de peritajes u otro tipo de exámenes, siempre y cuando no sean servicios relacionados con causas penales, laborales, de alimentos o de menores". Otros servicios que pueden ser, por ejemplo, un examen pericial grafológico, el reconocimiento del lugar, todo esto en materia civil, comercial, etcétera, pero en materia penal, estamos cobrando o se cobraría a través de este artículo, inconstitucionalmente las acciones, por ejemplo, que desempeñe la Policía Judicial como reconocimiento de lugares, los servicios médicos legales, balística, huellas, todo eso estaría siendo cobrado si aprobamos el Artículo 35 tal como está señalado por el proyecto, más allá de que, repito, es totalmente inconstitucional. Señorita Presidenta, señores diputados.-

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Francisco Celi.-----

EL H. CELI SARMIENTO. Gracias, señorita Presidenta. Permítame iniciar señalando lo que dice el inciso quinto del Artículo 219 de la Constitución. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda, Honorable. -----

EL H. CELI SARMIENTO. Me refiero al Artículo 34, y dice: "Coordinará y dirigirá la lucha contra la corrupción, con

la colaboración de todas las entidades que, dentro de sus competencias, tengan igual deber". Entiendo que cuando los señores asambleístas plasmaron en la Constitución este contenido se refiere a las entidades públicas, porque es un hecho, que donde se está combatiendo la corrupción es en el sector público y sí está señalándose que el Ministerio Fiscal General celebrará convenios con instituciones públicas y privadas, se está diciendo que las instituciones privadas, que la entidad privada va a constituirse en la fiscal de las entidades públicas y no creo que sea justo, que una entidad privada tenga la capacidad de lo que se acaba de aprobar anteriormente en el Artículo 3 en donde están los deberes del Ministerio Público. Por eso nosotros hemos planteado, como Bloque de nuestro Partido, la sustitución del Artículo 34, en el sentido de que: "El Ministro Fiscal General celebrará convenios con instituciones públicas del país, para el cumplimiento de sus funciones". Ese texto es el que estamos planteando en sustitución del que ha propuesto la Comisión. En lo que se refiere al Artículo 35, compartiendo el criterio con la diputada Cynthia Viteri, no es correcto, no es posible, que se establezca o se pretenda establecer una norma inconstitucional porque entonces el Ministerio Público sería igual que cualquier juzgado de lo Civil y tendría que pagarse por emitir una opinión el fiscal, por hacer un dictamen jurídico o simplemente por encausar como demanda el nuevo Código. Por eso nosotros creemos que el razonamiento que ha planteado la diputada Cynthia Viteri y que lo corroboramos con nuestro punto de vista, no puede mantenerse en esta reforma. Es decir, no puede existir cobros de tasas cuando la Constitución Política de la República en su Artículo 207 lo expresa claramente, con su venia, señorita Presidenta, que para los casos penales, laborales, de alimentos y de menores, la administración de justicia será gratuita. Más aún, pienso que por un sentido social, humano, particularmente, en los casos de menores, donde las demandas son para proteger, para buscar la protección al menor, cobrar por esa razón, me parece realmente un planteamiento que no corresponde al espíritu



de la Constitución y que no corresponde a un espíritu humano, a un espíritu social, que debe haber y que es lo que contempla precisamente en esta parte la Constitución Política. Por ello, señorita Presidenta, nosotros hemos planteado un texto alternativo que ha sido leído por Secretaría y que insistimos sea puesto en consideración.-

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Carlos Salazar. -----

EL H. SALAZAR RUIZ. Señorita Presidenta, compañeros legisladores, coincidiendo con la apreciación de la honorable Cynthia Viteri, en el sentido que no es justo, ni equitativo, ni social, ni por ningún lado visto el que se imponga una tasa para que un determinado fiscal, agente fiscal o Ministro Fiscal, se movilice a hacer determinada acción que le compete y que el Artículo 2 de esta Ley Reformatoria lo establece claramente, es decir, si usted me permite, señorita Presidenta, los deberes y atribuciones que le establece. Es decir, que tendríamos que pagarle por este servicio para que se ratifique uno de los deberes y atribuciones que lo establece el Artículo 2 de esta Ley Reformatoria; por lo que es coincidente la apreciación de que este artículo no debe ser tomado en cuenta para efectos de esta Ley. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Káiser Arévalo. -----

EL H. AREVALO BARZALLO. Gracias, señorita Presidenta. El Artículo 207 de la Constitución, ya se ha señalado en el Congreso, es totalmente claro, en el cual establece que las causas penales, laborales o de alimentos no se pagará ninguna tasa; pero, el inciso segundo es totalmente claro, cuando establece que el Consejo Nacional de la Judicatura, podrá establecer tasas por servicios judiciales. Pero servicios judiciales implica lo que se refiere a las actuaciones practicadas por los jueces, por los tribunales, por los juzgados, entonces lo que significa que no tendría aplicación para las reformas que tratamos de implementar hoy a la Ley Orgánica del Ministerio Público. Por otra parte,

también el Artículo 217 de la misma Constitución, establece, que el Ministerio Público tendrá autonomía administrativa y económica, consecuentemente, coincido en su plenitud con lo expresado por otros legisladores en el sentido de que en este Artículo 35, que se trata de implementar en esta reforma es inconstitucional y definitivamente debería eliminarse. Gracias, señorita Presidenta. -----

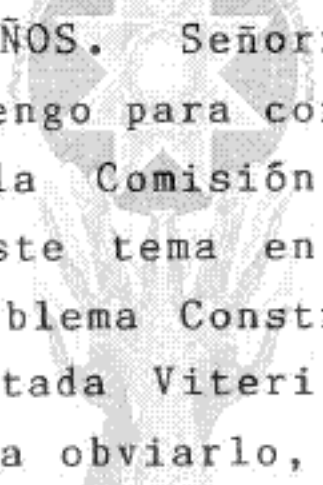
LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable José Cordero. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señorita Presidenta, honorables señores Legisladores, quizás a veces los textos fallan y no se expresa el verdadero sentido de una normatividad, lo que se quería, el problema que se quería resolver. Es necesario dar solución a un grave caos que se da este momento en cuanto a la práctica de la prueba pericial, o no se practica y nos reducimos a prueba personal, y todos los juicios se resuelven a base de testimonios de torturados o de testigos no fiables, o cada vez vamos desarrollando la prueba científica que requiere de dictamen pericial. Pero los peritos cuestan, a ningún profesional, constitucionalmente también, se le puede obligar a trabajar gratis. Esto es lo que cuesta. ¿Quién debe pagar? Indudablemente que tiene que pagar el Estado y cuando exista la condena que lleva aparejada la obligación de pagar costos, el Estado se resarcirá de esos gastos y será el condenado el que sufraga; si hay absolucíon o sobreseimiento, pagará el Estado; si hay acusador particular y pierde la acusación particular, pagará ese acusador de la acusación particular fallida. Pero alguien tiene que pagar por las espertezas quizá nos hemos expresado mal, quizás es preciso dar paso a un texto que diga: "Los honorarios cobrados por los peritos que intervengan en las respectivas espertezas se ceñirán a las leyes de su ejercicio y serán pagados por el Estado". Sino no hay prueba pericial, señorita Presidenta y honorables legisladores, de eso se trata, ese es el problema que pretendemos solucionar; en lo demás, tienen razón. La justicia penal, es gratuita, la justicia laboral, es gratuita, la justicia tutelar de los menores,

es gratuita. Es inconstitucional este artículo en la forma que ha sido planteado. Le propongo ese texto alternativo con lo cual solucionamos el problema, para que no se exija que esos peritos, porque además hay un sistema de acreditación de peritos de las diferentes profesiones, que corren a cargo del Ministerio Público y generarán un sistema de atención de peritos médicos, peritos ingenieros, peritos arquitectos, peritos en balística etcétera, pero a la hora de actuar tienen derecho a cobrar y así solucionaríamos el problema, señorita Presidenta, si están de acuerdo, consulto por un elemental respeto, a la honorable Cynthia Viteri y a quienes se han opuesto con toda la razón a este artículo. Gracias, señorita Presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Wilfrido Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señorita Presidenta y colegas legisladores, intervengo para coincidir con el planteamiento del Presidente de la Comisión, diputado José Cordero. Cuando discutíamos este tema en la Comisión, recuerdo que encontramos este problema Constitucional, que bien ha sido señalado por la diputada Viteri y fui precisamente yo el que propuse, que para obviarlo, vista las razones de fondo que ha expuesto el diputado Cordero, carguemos el pago de estas tasas al Estado, para que no haya choque con la gratuidad de la administración de justicia en el campo penal; es decir, para que no la paguen los interesados, en otros términos. Esa fue la fórmula en que propusimos allí, quizá por alguna razón no consta como fue la propuesta y como la aprobamos, algún pequeño error se ha deslizado en este caso, pero creo que esa es la solución y esa fue la solución que encontramos en la Comisión de lo Civil y Penal, cuando analizamos el tema y cuando tocamos el problema de inconstitucionalidad que podía ser alegado, como efectivamente así ha sucedido. No quiero extenderme más, señorita Presidenta, porque no es necesario, yo creo que si la sala acepta esa sería la solución y no habría, en ese caso, ningún conflicto con la Constitución Política de la República en cuanto a la administración de la justicia



penal. Gracias, señorita Presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Patiño. -----

EL H. PATIÑO SALVADOR. Pido la reconsideración de todos los artículos aprobados hasta este momento y en esta sesión.

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor Secretario, por favor, someta a votación la moción del honorable Patiño. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Moción de reconsideración de los artículos aprobados, esto es, el 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Artículos 2, 3, 4, y los considerandos. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el honorable Patiño, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Señorita Presidenta, sesenta y dos diputados en la sala, solamente dos apoyan la moción de reconsideración. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Negado. Señores diputados, en este momento con la salida de dos honorables diputados tenemos apenas cincuenta y ocho diputados, por lo tanto, para continuar con el tratamiento de esta Ley para los artículos últimos no tenemos ni el quórum y se requieren 62 votos como mínimo por ser Ley Orgánica. Por lo tanto, se suspende el tratamiento de esta ley para la próxima sesión y más bien rogaría a los honorables legisladores que han presentado las observaciones a los dos artículos, al quinto y al 15 que estarían pendientes rogaría para que con el señor Presidente de la Comisión pudieran encontrar un texto de consenso y pudiéramos votar a fin de que pueda quedar concluida definitivamente el tratamiento de esta Ley, esto para el día de mañana. Luego daríamos paso al siguiente punto del Orden del Día, pero por tratarse también del segundo debate, quedaría suspendido para la próxima sesión, pero los dos últimos puntos tienen que ver con el primer debate de dos propuestas de Ley importantes y para agilizarlo como tal daríamos paso a esos puntos. Señor Secretario, con el siguiente punto del orden del día, que

tiene relación con los primeros debates. -----

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señorita Presidenta. "Quinto. Primer debate del proyecto de Ley de Ejercicio de los Doctores y Profesionales de nivel superior Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos Farmacéuticos del Ecuador, No.20261, auspiciado por la honorable Mirella Adum Lipari". El informe de la Comisión es el siguiente. "Oficio 061CEPLS-P, Quito, 8 de marzo del 2000. Señor Ingeniero. Juan José Pons Arízaga. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: El Director General de Asuntos Legislativos envió con oficio número 2629 DGAL-99 de 14 de julio de 1999, el proyecto de Ley reformatoria a la Ley de Ejercicio de los Doctores y Profesionales de Nivel Superior Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos Farmacéuticos del Ecuador. Número 2061, iniciativa de la diputada Mirella Adum, para su trámite en la Comisión Especializadas Permanente de lo Laboral y Social. La Comisión Especializada Permanente de lo Laboral y Social, en sesiones de 13 de octubre y 17 de noviembre de 1999, concluyó el conocimiento del proyecto de Ley reformatoria a la Ley de Ejercicio de los Doctores y Profesionales de Nivel Superior Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos Farmacéuticos del Ecuador, número 2061, cuyo tratamiento fue enriquecido con el debate y las observaciones formuladas por diversos legisladores, así como por la Federación de Químicos y Bioquímicos Farmacéuticos por diversos legisladores así como por la Federación de Químicos y Bioquímicos Farmacéuticos del Ecuador; y, de conformidad con el Artículo 92, reformado, del Reglamento Interno de la Función Legislativa, resolvió elevar a su conocimiento y por su intermedio al Honorable Congreso Nacional, el siguiente informe unánime para primer debate: 1. El proyecto de ley reformatoria propone sustituir el nombre de la ley, toda vez que las universidades emiten títulos profesionales distintos a los señalados en la misma

y determinar los profesionales que se encuentran amparados por aquella; así como establecer un sistema de escalafón, homologación y carga horaria. El proyecto se refiere a una norma generalmente obligatoria de interés común, reforma una ley ordinaria, la Ley de Ejercicio de los Doctores y Profesionales de Nivel Superior Químicos-Farmacéuticos y Bioquímicos-Farmacéuticos del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 363 de 17 de julio de 1998, la iniciativa del mismo corresponde a la diputada Mirella Adum Lipari, con el respaldo de un número superior a diez legisladores, se refiere a una sola materia y fue presentado al Presidente del Honorable Congreso Nacional con la correspondiente exposición de motivos, encontrándose, en consecuencia, ajustado a las normas que para su trámite prevé el Artículo 148 de la Constitución. La Comisión observa, respecto de los requisitos que establece la Constitución en razón de la materia, que el Honorable Congreso Nacional carece de facultad para pronunciarse respecto de lo planteado en el primer artículo innumerado que se pretende añadir de conformidad con el Artículo 12 del proyecto, y, el artículo 13 del mismo, los cuales hacen referencia a remuneraciones, materia que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 147 y 260 de la Constitución, se encuentra reservada en forma privada y exclusiva al señor Presidente de la República, pues hacen relación al gasto público y la política fiscal, motivo por el cual dichos artículos no pueden ser considerados en el presente proyecto de ley e informe 3. En consecuencia, la Comisión emite informe sobre los restantes artículos del proyecto de ley, de la siguiente manera: 3.1 El Artículo 11 del proyecto, que reformaría el Artículo 7 de la ley en referencia, trata de la afiliación a los colegios profesionales provinciales o la federación nacional, como requisito previo para el ejercicio de la profesión y la docencia. Respecto del mismo, la Comisión ha estimado pertinente trasladar al Pleno del Honorable Congreso Nacional los criterios existentes al interior de la misma, a fin de que se determine en el mismo el criterio a aplicarse en el trámite de éste y otros proyectos de ley similares, el cual, una vez adoptado, deberá

incorporarse al texto de la ley. Los criterios existentes en la Comisión se expresan de la siguiente manera: Criterio 1. Resulta inconstitucional establecer la obligatoriedad de afiliarse a un colegio profesional a fin de poder ejercer la profesión o la docencia, toda vez que al cumplirse el respectivo pênsum de estudios y los requisitos establecidos por el organismo de instrucción superior que confiere el título profesional, aquel constituye documento suficiente que faculta el ejercicio profesional o la docencia en caso de exigirse el mismo. En apoyo de dicho criterio, debe citarse que existen diversos fallos emitidos por el Tribunal de Garantías Constitucionales que establecen que la afiliación a un colegio profesional no puede limitar de manera alguna, el ejercicio profesional, pues lo contrario violenta las garantías constitucionales de libertad de trabajo prevista en el Artículo 23, numeral 17 y libre asociación, contemplada en el Artículo 23, numeral 19 de la Constitución. Debe además considerarse que el último inciso del Artículo 18 de la Carta Magna establece que ninguna ley podrá restringir las garantías constitucionales y su ejercicio. Criterio 2. La obligatoriedad de afiliarse a un colegio profesional no violenta la Constitución, por el contrario, coadyuva al control de los títulos que emiten los organismos de educación superior en el Ecuador y por tanto, constituye un elemento básico para el ejercicio profesional. 3.2. En relación con los demás artículos del proyecto de ley en referencia, la Comisión ha estimado pertinente efectuar las siguientes observaciones y modificaciones al mismo: a) Artículo 1. Al cambiarse el nombre de la ley, y aprobarse el mismo en la forma en que se propone, se recoge las diversas especializaciones que se encuentran amparadas por aquella; b) Artículo 2. Al determinar quienes se encuentran amparados por la ley, se corrige el error constante de la Ley 103 aprobada por el Honorable Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial 363 de 17 de julio de 1998, y debe observarse que su redacción se encuentra mejor formulada que en el texto vigente; c) Artículo 3. El texto propuesto se encuentra mejor formulado que el vigente, debiendo eliminarse en la

parte final, aquella que dice: "...Dirección Técnica de los establecimientos farmacéuticos y a las disposiciones del Reglamento de esta Ley y de los Estatutos", toda vez que no es factible que, mediante un reglamento o estatuto, se amplíe el marco de referencia de las actividades propias de dichos profesionales, siendo competente para ello, en razón de los estudios efectuados y el pênsum respectivo, los organismos de educación superior que han otorgado los títulos respectivos; d) Artículo 4. Toda vez que la Federación que agrupa al gremio se encuentra ya constituida, no estimamos pertinente dicho artículo del proyecto de ley; e) Artículos 6 y 7. Los mismos deberán unificarse e incluirse en las reformas al Artículo 4; f) Artículo 10. Por las mismas razones expuestas al tratar el Artículo 3 del proyecto, no procede la reforma constante de este artículo; g) Artículo 12. Añade 2 artículos a continuación del Artículo 7 y, respecto del segundo de los artículos, debe señalarse que no existen especialidades "de hecho". Deberá, además, añadirse una disposición general por la cual se sustituya en el articulado de la Ley la referencia profesional en Química-Farmacia y Bioquímica-Farmacia o Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos-Farmacéuticos" por: "Química y Farmacia y Bioquímica y Farmacia". La Comisión estima que el proyecto de ley sometido a su consideración es conveniente para los intereses del país, toda vez que los profesionales amparados bajo el mismo cumplen importantes tareas para el bienestar de la sociedad ecuatoriana. Adjunto al texto del proyecto de la referencia para que sea debatido en el Pleno, en el cual se han efectuado además en los considerandos los cambios pertinentes en razón de las observaciones formuladas por la Comisión. Atentamente,  
-firma- Alexandra Vela Puga, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de lo Laboral y Social". El texto del proyecto es como sigue: "El Honorable Congreso Nacional. Considerando: Que la Ley de Ejercicio de los doctores y profesionales de nivel superior Químicos-Farmacéuticos y Bioquímicos-Farmacéuticos del Ecuador, fue promulgada en el Registro Oficial número 363 del viernes 17 de julio de 1998; Que los títulos que otorgan las universidades del



país es el de doctor o profesionales de nivel superior en Química y Farmacia y Bioquímica y Farmacia, y no como consta en la Ley vigente; Que el trámite del registro y control sanitario implica un proceso de responsabilidad técnico-farmacéutico, el mismo que se encuadra dentro de la formación y competencia del profesional Químico-Farmacéutico. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expide la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley de Ejercicio de los doctores y profesionales de nivel superior Químicos-Farmacéuticos y Bioquímicos-Farmacéuticos del Ecuador. Artículo 1. Sustitúyase el título de la Ley por el siguiente: Ley de Ejercicio de los doctores y profesionales en Química y Farmacia y Bioquímica y Farmacia del Ecuador". Artículo 2. Sustitúyase el Artículo 1 por el siguiente: Artículo 1. Esta Ley ampara a quienes han obtenido el título de doctor o profesional a nivel académico en Química y Farmacia y Bioquímica y Farmacia, otorgado por las Facultades de Ciencias Químicas de las universidades del país; y, a aquellos que habiéndolo obtenido en el exterior, lo revalidaren o legalizaren de conformidad con la Ley. Artículo 3. Sustitúyase el Artículo 2 por el siguiente. Artículo 2. Compete a los doctores y profesionales en Química y Farmacia y Bioquímica y Farmacia, la atención integral a procesos bioquímicos, fomento y protección, aseguramiento y control de calidad, producción, educación, administración y gerencia, las actividades técnicas en el proceso de Registro y Control Sanitario; y, la investigación, diseño, desarrollo y ejecución de proyectos en las áreas de su competencia, conforme a cada una de sus especialidades. Artículo 4. Reórmmase el Artículo 4 de la siguiente manera: Sustitúyase el literal c) por el siguiente: "c) Los Colegios provinciales de Químicos y Farmacéuticos y Bioquímicos y Farmacéuticos. Agrégase el siguiente literal: e) Las Comisiones permanentes. Artículo 5. Añádase a continuación del Artículo 11 la siguiente Disposición General: Sustitúyase en la presente Ley, las palabras "Química-Farmacia" y "Bioquímica-Farmacia" por "en Química y Farmacia y Bioquímica y Farmacia". Hasta ahí el proyecto al que existe la

observación de parte de la diputada Mariana Obando de Ruiz. "Señor Presidente, remito a usted y por su digno intermedio a la Comisión Especializada Permanente de lo Laboral y Social, las observaciones respecto al proyecto de Ley reformatoria a la Ley de Ejercicio de los doctores y profesionales de nivel superior Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos-Farmacéuticos del Ecuador, presentado para primer debate por la antes citada Comisión: 1. En cuanto a la parte normativa que se reforma me permito considerar la conveniencia de que al señalar las competencias de los doctores y profesionales de nivel superior en Química y Farmacia y Bioquímica y Farmacia, Artículo 2 del proyecto, éstas se sujeten a las que, con carácter general, señalan los respectivos pênsums académicos de las universidades y demás instituciones de educación superior, a fin de deslindar campos con las demás profesiones de nivel superior. 2. En cuanto a la estructura del proyecto, debe agregarse el artículo o disposición final sobre la vigencia de la ley. Suscribo con las debidas consideraciones. -Atentamente- Mariana Obando de Ruiz". No hay más observaciones, señorita Presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. En consideración, señores diputados. Honorable Mirella Adum. -----

LA H. ADUM LIPARI. Muchas gracias, señorita Presidenta, señores legisladores: Más que como diputada de la República, creo que me cabe intervenir como un profesional químico-farmacéutico. Quisiera informar a la sala que los químicos-farmacéuticos somos aquellos profesionales íntimamente ligados con la salud, aquellos profesionales que somos formados en cuatro universidades del país en sus respectivas facultades de Ciencias Químicas, constituimos alrededor de 8 mil químicos-farmacéuticos del país, afiliados o agremiados a los diferentes Colegios provinciales de nuestra rama. Debo indicar que hay ciertas observaciones respecto al informe de la Comisión de lo Laboral y Social ha hecho a este proyecto sustitutivo de ley, indicando o dejando sentado frente al Plenario del Congreso Nacional,

*[Handwritten signature]*

que, si bien es cierto, es inconstitucional, ya que la ley y la Constitución actual de la República no permite a los diputados tratar o dar tributos, o tratar homologaciones o escalafones de sueldos y salarios, quisiera dejar sentado que el Químico-Farmacéutico es un profesional que apenas goza de un salario mínimo de 550 mil sucres. Usted entenderá, señorita Presidenta y señores legisladores, que estamos o menoscabamos nuestra integridad de vida y de nuestras familias. Pretendíamos también que se considere en nuestra carga horaria las cuatro horas de trabajo, porque dentro de los gremios profesionales que estamos inmersos en la salud, somos los profesionales que más riesgos de trabajo tenemos, tanto es así y eso se puede verificar, que somos el único gremio profesional que ya hemos enterrado a un colega por contagio de sida, ya que somos los profesionales directamente vinculados en los laboratorios clínicos, en los análisis de sangre y otros líquidos biológicos. Si bien es cierto, vuelvo a manifestar que el tratamiento es inconstitucional, que los criterios de la Comisión son acertados como inconstitucional, no menos cierto es el derecho que tengo de informar y de dejar sentada la injusticia para nuestro gremio profesional. La segunda observación que quisiera puntualizar es respecto a la afiliación de los colegas o de las diferentes profesiones a los diferentes colegios provinciales. Considero básicamente que con esta inconstitucionalidad, con el criterio, con el primer criterio que maneja la Comisión, estamos prácticamente, destruyendo a los gremios, no solamente a los Químicos-Farmacéuticos, sino a todos los gremios profesionales del país. Quisiera pedirle a la Presidenta de la Comisión de lo Laboral y Social que permita cambiar una frase en este artículo, respecto "a deberán cambiar", "deberán obligatoriamente afiliarse al Colegio de Químicos y Farmacéuticos de las provincias", por: "podrán inscribirse a los colegios profesionales", no sé, creo que con esta frase, si no lo estima de otra manera la diputada Vela, podríamos enmarcar o encuadrar este artículo respecto a la libertad de asociación consagrada en la Constitución. Otra de las observaciones y creo que es la más preocupante,

señorita Presidenta, señores legisladores, es referente a la exclusión que hacen del profesional químico-farmacéutico en la Dirección Técnica de los establecimientos farmacéuticos. En los últimos días, dentro del Plenario, se ha hablado mucho sobre la Dirección Técnica de los establecimientos farmacéuticos, hace 15 días atrás, se acabó de aprobar la Ley de Medicamentos Genéricos, en cuyos Artículos 32 y 33, muy sutilmente, o porqué no decirlo o no quisiera pensar que esto entraña intereses más allá de los intereses del país, quieren sacar al químico-farmacéutico de la Dirección Técnica de los Establecimientos que se están tratando en este momento. Por suerte, con la sensibilidad que le ha caracterizado al Presidente Constitucional de la República, estos dos artículos han sido vetados de la Ley de Producción y Comercialización de los Medicamentos Genéricos. Conversando con la diputada Alexandra Vela, ella me informó que esta exclusión de la Dirección Técnica de los Establecimientos Farmacéuticos, se debió a un pedido expreso de la Comisión de la Salud del Congreso Nacional, para que sea coherente la Ley de Ejercicio Profesional de los Químicos Farmacéuticos y la Ley de Medicamentos Genéricos. Pido a la diputada Vela que considere o reconsidere esta petición, ya que, como primer argumento, el Presidente de la República vetó estos 2 artículos. El segundo argumento que le quisiera hacer, señorita Presidenta, por su intermedio, que por Secretaría se lea el Artículo 152 del Código de la Salud, si no lo tienen a la mano, me permite leer. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor Secretario, dé paso a lo solicitado. Honorable, dé lectura al artículo que usted mismo hace referencia. -----

LA H. ADUM LIPARI. El Artículo 152 del Código de la Salud dice: "Son establecimientos farmacéuticos los autorizados para importar, fabricar, representar, promover y vender medicamentos en general, especialidades farmacéuticas, drogas, productos biológicos, productos químicos de acción farmacológica definida, químicos-biológicos, veterinarios,

dispositivos médicos, cosméticos y artículos de uso médico quirúrgico, químico-farmacéutico, obstétrico y dental. Los establecimientos farmacéuticos son: farmacias, botiquines, droguerías, casas de representación y laboratorios farmacéuticos". Como ustedes entenderán, el químico-farmacéutico, siendo el único profesional formado para la manipulación, el control, la distribución, el control sanitario y el expendio de medicamentos, no puede ser excluido de la Dirección Técnica de los Establecimientos farmacéuticos, más aún, es irrisorio que estemos entregando parte de nuestro territorio a bases militares para controlar el narcotráfico y de un solo plumazo queramos sacar de la Dirección Técnica de la Ley de Sicotrópicos y Estupefacientes al químico-farmacéutico. Otro argumento que tengo en mis manos, señorita Presidenta, y que quisiera que usted me permita referirme a éste. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda, Honorable. -----

LA H. ADUM LIPARI. El día de ayer todos los legisladores o en cada uno de los curules de los legisladores, se distribuyó la resolución de la Organización Mundial de la Salud, organización, que como todos nosotros sabemos rige, o regula las políticas de salud de todo el mundo, cómo es posible, que mientras, permítame leer, señorita Presidenta.

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Continúe. -----

LA H. ADUM LIPARI. Permítame decirle que esta asamblea, la 47ava. Asamblea Mundial de la Salud, indica o reconoce que el farmacéutico puede desempeñar una función decisiva en la salud pública y, en particular, en el sector de los medicamentos y que el uso racional de estos depende de que toda la población disponga, en todo momento, de medicamentos esenciales de buena calidad y a precios bajos. Y, otro inciso dice: "Que incitan a los estados miembros de la Organización Mundial de la Salud lo siguiente: "A que aprovechen plenamente la competencia técnica del farmacéutico en todos los niveles del sistema de atención sanitaria y, en particular, en el desarrollo de políticas farmacéuticas

nacionales, a que se agreguen de la gestión de los sistemas de adquisición y suministros de medicamentos, a que suministren al público, información documentada y objetiva sobre los medicamentos y su utilización". Es casi de Ripley, en esta época de globalización, de modernización que vive el país pretender africanizar o retroceder a nuestro país, más aún, señorita Presidenta, hay datos veraces y técnicos de la situación que le estoy indicando. El viernes 11 de diciembre, en El Comercio, salió esta escandalosa nota de salud que debería alarmar al pueblo ecuatoriano: "Cada dos días se intoxica a un niño", y dice: En el hospital Baca Ortíz, registró 107 casos en 6 meses. Los productos de uso casero y los medicamentos se convierten en venenos". Así lo dice el primer estudio. Señorita Presidenta, señores legisladores, pienso que esto es un argumento, por lo más válido, para decir que el químico-farmacéutico, es la única persona que debe permanecer dispensando y aconsejando al paciente del medicamento que debe tomar; no debemos permitir que el Ecuador sea el basurero de Latinoamérica de medicamentos, donde se nos receta una aspirina y se nos venda un almidón, es por esto que pido encarecidamente a la diputada Alexandra Vela, que tome en el seno de la Comisión y dentro del ámbito de acción del químico-farmacéutico, la Dirección Técnica de estos establecimientos. En último lugar, quiero también señalar que tengo una divergencia con la diputada Vela en cuanto al Artículo 12, donde se ignora las especialidades de hecho. Señorita Presidenta, los químicos-farmacéuticos en las diferentes facultades de Ciencias Químicas, no tenemos especialidad; desgraciadamente, las universidades no nos las conceden, pensamos que después de 5, 10, 15 o 20 años, el químico-farmacéutico que labora en una de sus áreas de acción, debe tener el derecho a una especialidad. Esto lo confirma y también lo hemos conversado con la diputada Vela, esto lo confirma el Acuerdo Ministerial 1770, firmado el 16 de noviembre de 1999 por el ex-Ministro de Salud, doctor Edgar Rodas, donde se expide un Reglamento para las especialidades de hecho y de derecho para los químicos-farmacéuticos del país. Señorita Presidenta, señores

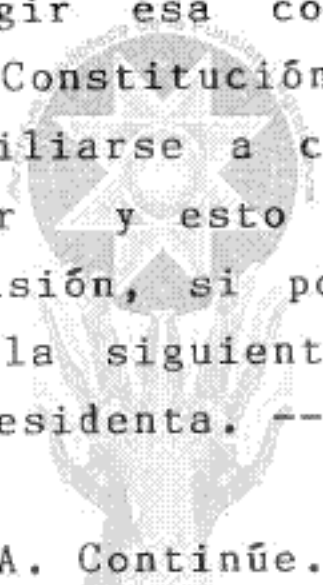
legisladores, más allá de defender la Ley de Ejercicio Profesional de los Químicos-Farmacéuticos, estoy defendiendo la salud y la integridad de más de 12 millones de ecuatorianos, no creo que intereses no muy claros de ciertos sectores políticos del país, tiren al trasto nuevamente, la salud de más de 12 millones de habitantes, nuestro compromiso es con el país entero. Muchísimas gracias, señorita Presidenta, diputados. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Henry Llanes. -----


EL H. LLANES SUAREZ. Señorita Presidenta, señores diputados, sobre la preocupación de la diputada Mirella Adum, y que está como discrepancia en el informe de la Comisión, creo que se puede corregir esa controversia. Es verdad, el artículo 23 de la Constitución prohíbe que las personas sean obligadas a afiliarse a cualquier organización, pero eso se podría superar y esto es un criterio para que sea discutido en la Comisión, si por ejemplo, en el artículo pertinente se pone la siguiente disposición, con permiso de usted, señorita Presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Continúe. -----

EL H. LLANES SUAREZ. "Únicamente podrán recetar, firmar y autorizar fórmulas, los profesionales que son afiliados al Colegio", con lo cual se va a obligar a quienes tienen que realizar estas actividades a afiliarse, con lo cual se va a superar y esto de alguna manera tiene similitud con, por ejemplo, los abogados, los abogados profesionales, no licenciados, sino quienes son titulados, en el área de abogacía, pueden firmar demandas, quienes son titulados y para lo cual tienen que estar afiliados a los colegios o a las federaciones, de manera que en ese sentido, se puede precautelar el ejercicio profesional de esos profesionales que tienen que, sin duda alguna, recetar o firmar o autorizar las fórmulas preservando sobre todo la salud del pueblo. Si eso lo acoge la Comisión, si eso lo acoge usted, diputada Mirella Adum, como proponente de este



ARCHIVO



proyecto de Ley, entonces, sin duda alguna, se va a superar lo que bien dice la Comisión, porque no se puede obligar, la Constitución lo prohíbe en el Artículo 23. Yo, por ejemplo, en ese tema formulo ese criterio con lo cual, a mi entender, la Comisión podría estar superando esta dificultad, preparar el proyecto para que venga para segundo debate. Eso en concreto, señorita Presidenta, señores diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gonzabay. -----

EL H. GONZABAY PEREZ. Señorita Presidenta, realmente, por haber sido aludido, he escuchado la intervención anterior y la Comisión de Salud, hizo y estudió el proyecto de Medicamentos Genéricos. Es un proyecto que fue presentado por el diputado Alex Aguayo, el diputado Jaime Nebot, en beneficio del pueblo ecuatoriano. En definitiva, lo que este proyecto propende es que este producto tenga una buena calidad, una buena cantidad y que sea barato a la gente. Pero ¿qué pasó? Dentro de este contexto y debate se acercaron los dueños de las farmacias y ellos expresaron su inquietud y su preocupación y decían de que hace tiempo los médicos recetaban fórmulas especiales, fórmulas medicinales, fórmulas magistrales y que era necesario, imprescindible, tener un químico farmacéutico en los establecimientos farmacéuticos, pero ahora, los medicamentos todos vienen elaborados, tienen su responsabilidad, tiene su fecha de elaboración, su fecha de caducidad y que ellos, los dueños de farmacias, se sienten explotados. Hay una resolución, llegaron a la Comisión con resoluciones de algunos colegios de químicos farmacéuticos, donde ellos le obligan al que es dueño de la farmacia a que les considere un sueldo básico elemental, que aproximadamente, según ellos, está por los tres millones de sucres. La Comisión analizó este aspecto y ésta es una ley que queremos abaratarle el producto, esta es una ley por la que queremos que el producto tenga calidad y cantidad, y ellos pusieron un ejemplo clarísimo. Nosotros vamos a una farmacia que vende un millón

*J. C. C.*



diario, al mes vende treinta millones de sucres, el veinte por ciento, son seis millones de sucres que se ganan al mes; de ahí tienen que pagar el arriendo, el empleado, los costos y pagarle a un químico farmacéutico tres millones de sucres, significa diez por ciento del veinte por ciento que está ganando, que es para el químico farmacéutico, cuando la Ley, según ellos, contempla el veinte por ciento y ellos tendrían que aumentarle este porcentaje al usuario, es decir, que eso repercute en la subida del producto al consumidor final. Y usted, señor diputado, me decían, vaya a cualquier farmacia en Quito, en cualquier parte, y pregunten qué químico farmacéutico trabaja en esa empresa. Es decir, creo que todos estamos conscientes que el trabajo dignifica a la gente, que los profesionales que luchan por su gremio, que tengan trabajo, que tengan un rédito para sus hijos, creo que todos tenemos que apoyar; pero no podemos apoyar que un grupo de profesionales vivan a costa y a costilla del sudor y el sacrificio de mucha gente que trabaja y se sacrifica y que hoy, con ese costo que quieren invertir y que a base de ese proyecto se dio, ahora que quieren consolidar cuatro horas de trabajo en una farmacia, que se les pague un sueldo básico y que ese sueldo básico sea aumentado al usuario, al que consume el producto, porque el que tiene su farmacia no va a perder, si no le va a aumentar al que compra el producto, al pobre, al humilde, al indio, al campesino, a ellos se va a sumar esto que realmente es ilegal. He conversado con mucha gente. Aquí he visto que hay alguna gente que está trabajando, he sido diputado por diputado y ellos podrán explicarles, unos por los químicos farmacéuticos, otros por los dueños de farmacias. Pero esa es la realidad. Aquí en este país, el Ministerio de Salud sabe, que los químicos farmacéuticos presentan su carnet de afiliación al Colegio, su cédula y con ese documento inscriben las farmacias y nunca están en las farmacias, es cierto, que si trabajan tienen que pagarles. Creo que la Constitución es clarísima, que al que trabaja tiene que remunerarse, pero esos señores no trabajan, viven cobrando sin trabajar, cero horas de trabajo. Alguna gente sí ha de trabajar, indudablemente, como hay

farmacias que preparan sus fórmulas especiales, indudablemente que hay muchos profesionales químicos que trabajan y cobran; pero la mayoría, la mayoría no trabajan, solo presentan la cédula, el certificado del Colegio de Químicos y van pasando todos los meses cobrando su rubro, y tengo entendido que les cobran unos quinientos mil sucres mensuales sin trabajar y eso no es justo, como médico que soy, como diputado, me pareció injusto, por tal motivo la Comisión hizo la reforma y la única intención, el único interés es que el pueblo más pobre de mi país, tenga acceso a la medicina barata y no a costilla de un grupo de profesionales que quieren perjudicar a los más pobres, se les sigue aumentando el diez por ciento a la medicina, a más de que está cara. Ese es el interés, el único interés ha sido que esta medicina sea barata, confiable y que llegue al pueblo, y si usted gusta, señorita Presidenta, puede hacer una Comisión este rato e ir a alguna farmacia que hay aquí en Quito y ver si un químico farmacéutico está trabajando. Muchas gracias, señorita Presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Reinaldo Páez. -----

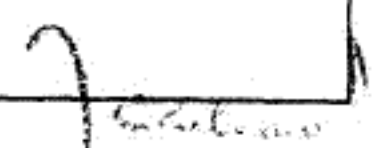
EL H. PAEZ ZUMARRAGA. Señorita Presidenta, honorables legisladores. El día en que se aprobó la Ley de Genéricos me quedé con una inquietud muy grande, pero fue satisfecha parcialmente cuando conversé con varios legisladores, pero la inquietud siguiente de responsabilidad y de fondo. Yo había señalado que en aquellas instituciones farmacéuticas en que se preparen fórmulas, es indispensable que haya un farmacéutico, pero no me quedé tranquilo y he revisado un poco de literatura de la OPS, de la OMS, de la Organización Mundial de la Salud, de la Organización Panamericana de la Salud y la recomendación técnica para todos los establecimientos farmacéuticos es de que debe haber un control profesional de los mismos. Creo que esta recomendación nunca está por demás, especialmente ahora que vamos a manejar medicamentos genéricos, se necesita personal que conozca adecuadamente la materia, porque no todos los medicamentos son inocuos; al contrario, una gran

mayoría de productos farmacéuticos tienen efectos colaterales, tienen efectos indeseables y la salud de los ecuatorianos puede estar en riesgo, si no se hace una utilización científica y controlada. Por otra parte, me preocupaba algo que se me planteó aquí como un criterio que ese instante tuvo mucha importancia para mí, se me decía que pensemos en una botica pequeña en el área rural, en donde no puede haber un farmacéutico, pero ya el Código de Salud prevé esto, en los botiquines no hace falta que haya un farmacéutico, pero, en cambio los botiquines tienen restricción del tipo de medicamentos y es que también dentro de los medicamentos están las drogas, están los estupefacientes y hay una serie de productos que deben ser controlados. Yo decía, ignorantemente, creo que inclusive en las boticas rurales debe haber alguien preparado de alguna manera, con una preparación de un año, de dos años, pero que sepa de medicamentos. No puede ser utilizado con mucha ligereza el medicamento, más aún cuando ha existido ya una ley de un gremio, al que respeto muchísimo, como es el gremio de los químico-farmacéuticos. Si la ley estuvo ya aprobada en ese sentido, creo que hay que mantenerla, hacer lo contrario sería perjudicar a los químicos farmacéuticos, ya no tendrían para qué seguir la profesión, ¿cuál es la ocupación principal de ese gremio universitario? entre otras, es esa. No podemos perjudicar a un gremio tan grande y no podemos tampoco llegar a poner situaciones de riesgo para enfermos y para pacientes. Si en los botiquines rurales no hacen falta farmacéuticos, en los institutos farmacéuticos grandes, en las farmacias, debe haber farmacéuticos. Por consiguiente, respaldo el criterio formulado por la honorable Mirella Adum y espero que mi opinión tenga el respaldo de los honorables legisladores. Gracias, señorita Presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Alexandra Vela. -----

LA H. VELA PUGA. Gracias, señorita Presidenta. Yo quisiera formular algunas observaciones a lo que aquí se ha dicho, darle alguna información al Pleno sobre la forma en que

la Comisión efectuó las diferentes reuniones y las sesiones de trabajo, producto de las cuales es este informe para primer debate y hacer algunos comentarios adicionales sobre una conversación que tuvimos con los representantes de los gremios de químicos farmacéuticos y bioquímicos farmacéuticos, con posterioridad a la presentación de este informe para primer debate y que creo que debe ser compartido por el resto de los diputados presentes en la sala. En primer lugar, el texto de la ley tiene cuatro objetivos fundamentales respecto a su reforma. El primero, mantener las disposiciones de la antigua Ley de Federación de Farmacéuticos, incorporando textos relativos a los escalafones y las remuneraciones. Segundo, el establecer y mantener la misma disposición que existía en la antigua Ley de Federación de Químicos, respecto a la obligatoriedad de la afiliación a los colegios profesionales para poder ejercer la profesión. En tercer lugar, el establecer, con absoluta claridad, cuál es el ámbito de trabajo en el cual es indispensable que exista la presencia de un químico o de un bioquímico farmacéutico; y, en cuarto lugar, establecer un mecanismo mediante el cual, reconoce más la praxis que una formación académica de capacitación de especialidad que no existe en este momento a través de las universidades, establecer, digo, mediante un mecanismo, que refleja el reconocimiento de una especialidad en la práctica, en alguna de las diferentes áreas en las que puede desarrollar su trabajo un bioquímico o un químico farmacéutico, mientras no se produzcan en las universidades ecuatorianas el establecimiento de opciones de posgrado y de maestrías que le permitan al químico o al bioquímico-farmacéutico tener una especialidad de carácter académica, establece un mecanismo mediante el cual se reconoce el hecho de haber adquirido una práctica y un desarrollo adicional en el ejercicio de su profesión. Sobre el primero, existe un reconocimiento de parte de la diputada proponente del proyecto y un consenso al respecto en el seno del Pleno, sobre el ámbito de remuneraciones, específicamente aquellas que se refieren a remuneraciones del sector público, las leyes y la Constitución actual lo consideran no una área



ni una materia de reglamentación o de legislación por parte del Congreso Nacional; y, en este campo, concedores como somos de que esto es así, tampoco la Comisión ha sido sorda frente a una realidad existente en la práctica, que determina una remuneración no adecuada al grado de preparación de los profesionales de que estamos hablando. Y en esta medida, de común acuerdo con la diputada proponente, con los diputados de la Comisión, con el Ministro de Trabajo y con los gremios de químicos y de bioquímicos -farmacéuticos, establecimos un mecanismo de coordinación, de manera que con el respaldo de la Comisión se pueda trabajar en el ámbito que corresponde, es decir, en el ámbito del Ejecutivo con los gremios profesionales mediante la integración de una comisión tripartita, para solucionar este problema dentro de los canales regulares. Y en ese sentido, este mecanismo que fue concertado, dialogado previamente, ha dado resultados satisfactorios y me place poder comunicar eso al seno del Pleno. En el segundo tema, que se refiere a la obligatoriedad establecida en el proyecto de Ley, para que los profesionales químicos farmacéuticos, bioquímicos farmacéuticos puedan ejercer la profesión, el criterio mayoritario de la Comisión y por eso esta Comisión ha traído al Pleno ambos criterios, porque democráticamente al interior de la Comisión existieron dos criterios: Uno de mayoría, que es el que se refleja como primer criterio y uno de minoría que es el que se refleja también en el informe como segundo criterio, pero consideramos que debía ser analizado y discutido en el salón del Pleno. Y este sí es un tema de fondo, señorita Presidenta, porque cuando hablamos de una garantía constitucional, cuando hablamos de un derecho de las personas, estamos hablando de un tema fundamental y no podemos, en el caso de que exista una inconstitucionalidad, obviar el que exista esa inconstitucionalidad, hacer caso omiso de ella y aprobar en el seno del Pleno una disposición clarísima y evidentemente inconstitucional. Señorita Presidenta, la Constitución en el Artículo 19, número 23, establece la libertad de asociación, ¿de qué manera debemos entender esa libertad de asociación, que es un derecho y una garantía



fundamental para todos los ecuatorianos? Debe entenderse en el sentido de que libertad de asociarse significa que cada ecuatoriano y cada ecuatoriana tiene el derecho y el libre albedrío de decidir si es que se afilia o no a un colegio profesional, a un club deportivo, a una asociación de jardinería o a cualquier otro tipo de organización de carácter gremial o simplemente de compartir una comunidad de intereses por la pintura, por la protección a la niñez o por cualquier otro tipo de cosas, pero esta libertad, señorita Presidenta, es de cada uno de los individuos. Este derecho y el ejercicio de esa libertad significa que cada persona pueda decidir si es que le es conveniente o no el ser parte de ese colegio profesional, en este caso o de cualquier otro tipo de asociación, ser parte de un sindicato, ser parte, por ejemplo, de una de las cámaras de la producción, nadie puede, y esa es la garantía constitucional, obligar a un ciudadano o a una ciudadana, ni establecer una limitación para su ejercicio profesional y para su libertad de trabajo a supeditar ese ejercicio profesional o esa actividad suya a una pertenencia, a un grupo en el cual puede o no decidir libremente ser parte. Y este es un tema de fondo, señorita Presidenta. En consecuencia, la propuesta que ha realizado el día de hoy la diputada Mirella Adum, planteando la sustitución del texto, de "deberán", que es obligatorio e imperativo por "podrán", creo que la Comisión lo va a analizar y podemos llegar a un entendimiento en el Pleno. "Podrán", señorita Presidenta, "podrán", es decir, en los mismos términos que la Constitución señala, porque los gremios son importantes sí, porque los gremios deben servir a los afiliados para garantizarles un servicio, para mejorar su ejercicio profesional, para vincularse con las universidades y pedir especializaciones y mejor calificación de sus técnicos, para lograr derechos que deben ser respetados para sus afiliados, para proporcionarles la información que sea necesaria, pero todo esto, a aquellos afiliados que decidan libremente ser parte de esa asociación. Tercera, señorita Presidenta. La Comisión inicialmente consideró que el establecimiento de dos cosas, la dirección técnica de los

establecimientos farmacéuticos, disposición que estaba contenida en el Artículo tercero y fundamentalmente la referencia a que el ámbito de acción que se estaba señalando para los profesionales de química y farmacia, podía ser referido del texto de la ley hacia reglamentaciones y estatutos de inferior nivel al de la ley, no era conveniente y separo dirección técnica de la referencia hacia los reglamentos, ¿por qué, señorita Presidenta? Porque en el transcurso del debate y de la discusión, la Comisión recibió información adicional sobre lo que significaba el ejercicio de la dirección técnica dentro de los establecimientos farmacéuticos que cubren desde el inicio, o sea, desde los laboratorios en donde se producen las medicinas hasta los establecimientos en donde finalmente se expende el producto a los consumidores. Y tratándose de medicinas, que involucra la posibilidad de que la persona que la consume, que no conoce, que no tiene porqué conocer, los efectos colaterales que puede provocarle en la medicina, encontrándonos en un país que ante la crisis muchas veces no tienen los ciudadanos la posibilidad de hacer una consulta médica, sino que recurren a la farmacia para automedicarse, es mayor razón el tener una garantía de la calidad de lo que se expende y de que exista en la farmacéutico una persona capacitada para decirle a las persona que solicita una medicina para un niño, o para un adulto, que aquella medicina puede ser dañina para su salud. En ese sentido, señorita Presidenta, nosotros consideramos que la observación planteada es pertinente y que guarda relación con la observación que el señor Presidente de la República ha incluido en su veto a la Ley de Genéricos, cuando dice en el número once, con su venia, si me permite dar lectura.-

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Continúe, honorable. -----

LA H. VELA PUGA. Gracias. "Las normas que constan en el artículo 32 y 33, el 32 es el que excluye la presencia de los profesionales de química y farmacia en todo establecimiento, salvo aquellos que todavía propongan la utilización de fórmulas magistrales, dice, que determinan

principios fundamentales para la adecuada y profesional atención de las farmacias, son inadecuadas para las normas de la ley por lo que deberán eliminarse". Esta ley, señorita Presidenta, y esta otra que estamos discutiendo ahora, guardan una relación directa. Si en la una decimos que debe estar el profesional; en la otra, debemos decir lo mismo, porque el bien jurídico protegido es en ambos casos el mismo: la salud de los ciudadanos y ciudadanas de este país. En cambio no estamos de acuerdo y tenemos el criterio de la Comisión, en la siguiente fase, ¿por qué? Porque al establecer la delimitación de cuáles son los campos en los que académicamente están formados los profesionales de química y farmacia, la determinación del ámbito de su ejercicio profesional debe estar en el ámbito de la ley y no puede referirse a la posibilidad de que una reglamentación de inferior nivel o un estatuto de la propia asociación, determine luego que pueden actuar en ámbitos para los cuales no hay el respaldo académico del título profesional. Entonces en la primera parte, acogemos la observación y la llevamos a la Comisión, en la segunda parte, nos parece que debemos insistir en el criterio, porque protege el mismo bien jurídico y el ejercicio profesional adecuado de los químicos farmacéuticos. Respecto a la observación planteada en el Artículo 12, que se refiere al tema de las especialidades de hecho la Comisión deberá analizar el tema y, en mi opinión, acoger la observación que se ha formulado y quisiera señalar porqué. En el Ecuador hay solamente cuatro universidades que otorgan títulos de química y farmacia y de bioquímica y farmacia, los títulos que otorgan son títulos terminales dentro de la profesión, los estudios de posgrado no se dan en las universidades del Ecuador, aquellos profesionales que son en un porcentaje reducidos dentro del gremio que tienen una especialidad la han obtenido su estudio de posgrado fuera del Ecuador, sin embargo, el ejercicio profesional de muchos de ellos los ha llevado a una especialización práctica en los campos, que sé yo, de hematología o de la microbiología o como sea; en estos casos existe, además, una reglamentación dictada mediante acuerdo ministerial por el Ministro de



Salud, que reconoce a las asociaciones y a la federación de químicos y de bioquímicos farmacéuticos, la posibilidad, no de otorgar un título de carácter académico, sino la posibilidad de reconocer mediante una certificación y luego de un proceso adecuadamente reglado, que aquella persona efectivamente ha trabajado y tiene una experiencia mayor en determinada rama. Con los gremios y con la diputada Adum, la Comisión ha conversado sobre la conveniencia de que esta disposición, por el carácter que tiene, sea incluida en la ley como una transitoria, ¿por qué razón, señorita Presidenta? Porque en el ámbito del conocimiento, la tendencia de las mismas universidades del Ecuador, que en este momento solo otorgan títulos terminales de pregrado, la tendencia es a establecer dentro de las propias universidades los estudios de posgrado, y en el futuro cercano, los profesionales que salgan de esas facultades van a tener la opción de tener una especialización y una profesionalización con un respaldo académico. Mientras esto no ocurra, la transitoria debe permitir manejar el mismo reconocimiento de una profesionalización de hecho; pero una vez que las universidades ecuatorianas estén en la capacidad de darle un grado de capacitación adicional esa especialidad de hecho ya no tendrá razón de ser y de esa manera hemos nosotros llegado a un consenso con los gremios y con la proponente de la ley. Finalmente, quisiera señalar que en el transcurso y el debate de esta ley en el seno de la Comisión, que nos ha llevado a algunas sesiones de trabajo, primero, la Comisión ha tenido que aprender mucho sobre la profesión de la cual estábamos hablando. Segundo, que ha habido en el seno de la Comisión un interés fundamental en establecer un mecanismo de diálogo y de consenso con los gremios. Tercero, que ha habido una apertura importante de los gremios en aceptar aquellas observaciones; y, cuarto, que gracias a eso, hemos podido llegar finalmente a tener un texto que con muy pequeños cambios puede convertirse, dentro de poco, en una ley. Creo que ese es un procedimiento que debería seguirse en la mayor parte de las ocasiones y que ojalá la sociedad ecuatoriana lo utilizara más a menudo para lograr que las

soluciones a los problemas se den mediante acuerdos, diálogos y consensos y no por enfrentamientos que no le hacen ningún bien al país, sino todo lo contrario. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Concedo la palabra nuevamente a la honorable Mirella Adum, por ser la proponente. -----

LA H. ADUM LIPARI. Señores legisladores, agradeciendo la apertura de la colega Alexandra Vela, a través suyo, creo que ella ha recogido las aspiraciones no solamente de los gremios de químicos farmacéuticos, sino de toda la población ecuatoriana en cuanto a su salud. Por su intermedio, señorita Presidenta y por haber sido aludida, por el honorable Gonzabay, quisiera protestar enérgicamente, porque es la segunda vez que el diputado Gonzabay se permite referirse de los químicos farmacéuticos de la manera como lo ha hecho. Quiero indicarle al diputado Gonzabay, que por favor me mire, porque está conversando con otros diputados. Señorita Presidenta, creo que con gritar...-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Perdón, ¿en qué consiste el punto de orden, Honorable? Eso no es punto de orden honorable, le ruego comedidamente. Continúe en uso de la palabra, honorable Mirella Adum. -----

LA H. ADUM LIPARI. Le agradezco mucho. Y quiero indicar, por su intermedio al diputado Gonzabay, que con alterarse y con gritar no consigue absolutamente nada. Yo acepto que en todas las profesiones hay profesionales éticos y profesionales de buenos principios. Yo estoy defendiendo a aquellos químicos farmacéuticos que sí tenemos ética, que sí tenemos buenos principios, yo defiende la calidad del medicamento que el pueblo ecuatoriano está consumiendo. Además, también defiende la calidad del servicio farmacéutico. No es lo mismo, vender papas, cebollas o choclos, que dispensar un medicamento, y la buena dispensación de un medicamento solo se lo consigue con la presencia del químico farmacéutico. Señorita Presidenta, por su intermedio quiero decir o pedir a Secretaría, que

se dé lectura al Artículo 181 del Código de la Salud, si no lo tienen yo lo leo. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Dé lectura usted mismo, honorable diputada, y le agradezco. -----

LA H. ADUM LIPARI. El Artículo 181 dice lo siguiente: "Los médicos en ejercicio no podrán ser dueños, accionistas o tener participación económica alguna en farmacias o droguerías. En el medio rural, donde no existen farmacias, la autoridad de salud podrá, podrá, autorizar a los médicos el funcionamiento de botiquines de su propiedad, de acuerdo con el reglamento que se expida". Y tengo que decirle, señorita Presidenta, y muy frontalmente, que el diputado Gonzabay, a través suyo, es médico en ejercicio activo y dueño, no de una farmacia, sino de tres farmacias en la provincia de Sucumbíos. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Con las intervenciones de los honorables Sixto Durán-Ballén y Cynthia Viteri daré por concluido el debate. honorable Sixto Durán-Ballén, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. DURAN-BALLEN CORDOVEZ. Gracias, señorita Presidenta. Señorita Presidenta, hay un dicho en que habla: "se vende todo como en botica". Y la verdad es que hoy día en muchas partes del Ecuador, en las boticas, en las farmacias, venden muchas cosas y a veces se encuentran remedios. Nos venden juguetes, nos venden afeitadoras, chocolates, perfumes, etcétera, etcétera, ese tipo de comercio, porque es lo que es, no necesita indudablemente a un químico, a un farmacéutico, a un profesional especializado. Pero nos estamos olvidando que el químico farmacéutico puede también ser el hombre que dedica toda su vida a la investigación científica para llegar a determinar las medicinas que debemos nosotros, los seres humanos, consumir; y, esto no es solo

vender detrás de un mostrador y yo estoy de acuerdo con la expresión de la diputada, papas, cebollas y lo demás, o vender benguey para el cuello, de repente, yo por mi columna necesito un poco de benguey, indudablemente puedo ir y comprarla, voy al stand en que se que la venden y la recojo, pero si necesito alguna otra cosa, indudablemente que yo debo sentir que alguien se ha responsabilizado de aquello que yo debo consumir, debo utilizar o que el médico que me está atendiendo debe haber seguido algo que no lo hace el médico, sino justo el farmacéutico. Doy esta razón, señorita Presidenta, porque aquí en esta sala hemos discutido en años anteriores, leyes de muchos gremios, yo entiendo que en gran número de los diputados aquí presentes son abogados y sería absurdo que se estudie una ley para el ejercicio de la abogacía y que no se tome en cuenta a los abogados, señorita Presidenta, o una Ley para un código de construcciones, que no se tome en cuenta al ingeniero, al arquitecto. De igual manera creo que de se debe tomar en cuenta al profesional químico farmacéutico en el estudio de la Ley que va a regir su ejercicio. A espaldas mía están algunos representantes del gremio que dicen que quieren ser recibidos por la Comisión del caso, por su intermedio, señorita Presidenta, muy sinceramente pido a la Comisión, por fortuna estamos en un primer debate, el segundo debate será el definitivo que debe llegar aquí con el convencimiento de que todos los que tienen que opinar sobre aquello lo han hecho y, muy comedidamente pido, señorita Presidenta, que la Comisión respectiva reciba, conjuntamente con la diputada Mirella, reciba a una Comisión de la Federación de Químicos Farmacéuticos del país. Gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Gracias, honorable Sixto Durán-Ballén trasladamos esta inquietud y que la Comisión les reciba a este gremio de profesionales en el seno de su Comisión. Honorable Cynthia Viteri. -----

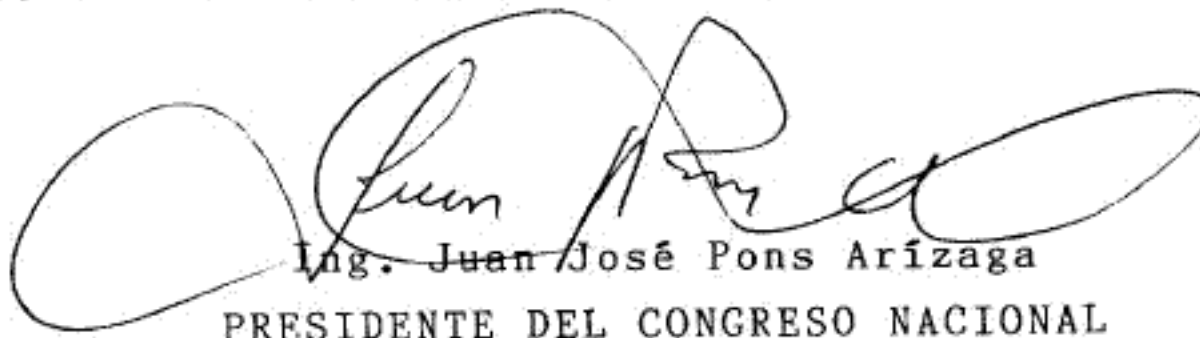
LA H. VITERI JIMENEZ. Señorita Presidenta, señores diputados,

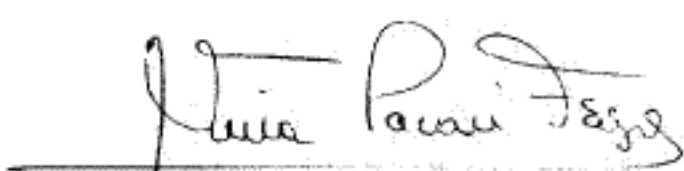
lamento mucho lo que tengo que decir, puesto que va en contra de un compañero de bloque de nuestro partido. El partido SocialCristiano en reunión en sesión de bloque esta mañana, ha decidido, por unanimidad de los presentes, apoyar el veto presidencial en lo que respecta a los químicos farmacéuticos. Luego del análisis que hicimos esta mañana en el bloque se llegó a la decisión de que era necesario que en las boticas exista un químico farmacéutico, por razones de calidad y de seguridad en la vida de las personas a quienes consumían los medicamentos que esa farmacia expendía. Es por eso, señorita Presidenta, que pedí la palabra para aclarar que en este momento estoy hablando a nombre del Bloque Social Cristiano. Señorita Presidenta, señores legisladores. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Gracias, Honorable. Con esto declaro concluido el primer debate. Solicito a la Secretaría que traslade a la Comisión respectiva para que elabore y prepare el informe para el segundo debate. Declaro clausurada la sesión y convoco para el día de mañana a la nueve horas.-

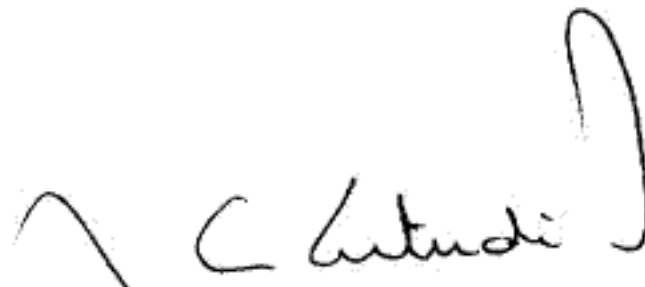
ARCHIVO VIII -

La señorita Presidenta clausura la sesión, siendo las diecinueve horas cincuenta minutos. -----

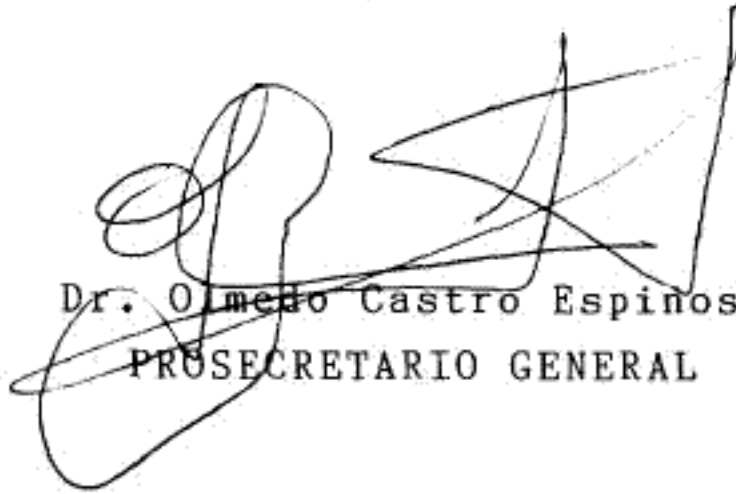
  
Ing. Juan José Pons Arízaga  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

  
Dra. Nina Pacari Vega  
SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONGRESO NACIONAL

2



Lcdo. Guillermo Astudillo Ibarra  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Olmedo Castro Espinosa  
PROSECRETARIO GENERAL

FRS/LRG/mpv.

